

The logo of the Universidad de Los Andes is a circular emblem. At the top, it features a sunburst above a shield. The shield is divided into four quadrants, with the Latin words 'INITIUM' and 'TIMOR' on the left and right sides, and 'TIAE' at the bottom. Below the shield, there is a book and a pair of compasses. The entire emblem is surrounded by a laurel wreath. Below the emblem, the words 'UNIVERSIDAD DE LOS ANDES' are written in a serif font.

**Universidad de Los Andes**  
**Facultad de Ciencias Económicas y Sociales**  
**Sección de Estudios de Postgrado en Economía**  
**Maestría en Economía. Mención Política Fiscal**

**EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL COMO  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES  
EN VENEZUELA Y SUS EFECTOS SOBRE LA INVERSIÓN LOCAL**

Caso de Estudio: Alcaldía del municipio Libertador del estado Mérida

Período de estudio: 2008 – 2015

*Trabajo de grado para optar al título de Magíster Scientiae en Economía  
mención Política Fiscal*

**Autora: Pltg. Angélica M. Villamizar de S.**

**Tutor: Dr. Armando Rodríguez Zerpa**

**Mérida, Octubre 2016**



## VEREDICTO

Quienes suscribimos, integrantes del jurado nombrado por el Consejo Directivo del Postgrado en Economía, en consulta realizada en fecha 14 de septiembre de 2016, para conocer y emitir veredicto sobre el Trabajo de Grado titulado "EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES EN VENEZUELA Y SUS EFECTOS SOBRE LA INVERSIÓN LOCAL", tutorada por el doctor **ARMANDO RODRÍGUEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad número **V-8.033.412**, para optar al grado de **MAGÍSTER EN ECONOMÍA, MENCIÓN POLITICA FISCAL**, hacemos constar: **PRIMERO:** que en la fecha y hora señalada en la convocatoria, conjuntamente con la aspirante, nos reunimos en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, Edificio "G", tercer piso, donde se realizó el acto público de sustentación de dicho trabajo. **SEGUNDO:** que la aspirante la politóloga **ANGÉLICA MARÍA VILLAMIZAR DE SOSA**, titular de la cédula de identidad número **V-15.622.286** a requerimiento del jurado expuso los puntos fundamentales de su Trabajo de Grado. **TERCERO:** que una vez concluida la sustentación correspondiente, el Jurado interrogó a la aspirante sobre diversos aspectos a que el trabajo se refiere. **CUARTO:** que concluido el acto, y luego de la deliberación respectiva, el jurado declaró que el trabajo reúne los requisitos para los fines de la obtención del título de **MAGISTER EN ECONOMÍA, MENCIÓN POLITICA FISCAL**

Mérida, 21 de octubre de 2016.

Prof. Aquiles Alvarez Valero.  
Miembro del Jurado

Prof. Marysergia Peña Guerra.  
Miembro del Jurado

Prof. Luz Marina Rondón.  
Miembro del Jurado



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
SECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN ECONOMÍA



## DEDICATORIA

*A mis adorados hijos, Joaquín y Marco.*

*Los amo con mi alma. . .*

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios y la Santísima Virgen María, por permitirme vivir y culminar otra meta.

A mis padres Antonio y Carmen y mis hermanos Johan, Julio y Abraham, por su apoyo y colaboración incondicional.

A mi esposo Alonso, por sus constantes palabras de aliento y por confiar siempre en mí.

Al profesor Armando Rodríguez, por su asesoría y su gran dedicación. Dios lo bendiga.

A los profesores Marisergia Peña, Luz Marina Rondón, Aquiles Álvarez y Rafael Miranda, por las correcciones realizadas.

A mis queridos amigos los profesores Darwin Contreras y Elena Hassoun, por su amistad, apoyo y enseñanzas.

A las profesoras Christi Rangel y Rita Coello, por sus sugerencias. Mi ejemplo a seguir.

A la Alcaldía del municipio Libertador del estado Mérida, por la información suministrada.

## ÍNDICE

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos .....	iv
Índice .....	v
Resumen .....	viii
Índice de tablas.....	ix
Índice de figuras.....	x
Índice de gráficos.....	xi
Introducción .....	1
Capítulo I .....	6
1. El problema .....	6
1.1 Planteamiento del problema.....	6
1.2 Objetivos .....	10
1.2.1 Objetivo General .....	10
1.2.2 Objetivos Específicos .....	10
1.3 Justificación.....	11
Capítulo II .....	13
2. Marco teórico .....	13
2.1 Antecedentes de la investigación .....	13
2.2 Bases teóricas.....	17

2.2.1 El federalismo como sistema de gobierno.....	18
2.2.2 Tipos de federalismo .....	20
2.2.3 El federalismo en Estados Unidos.....	22
2.2.4 El federalismo venezolano .....	24
2.2.5 La descentralización del Estado.....	30
2.2.6 Tipos de descentralización: política, administrativa y fiscal.....	31
2.2.7 Breve reseña del proceso de descentralización en América Latina.....	37
2.2.8 El proceso de descentralización en Venezuela .....	38
2.2.9 El Consejo Federal de Gobierno .....	40
2.2.10 El Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) .....	42
2.3 Bases jurídicas .....	47
Capítulo III .....	56
3. Marco metodológico .....	56
3.1 Tipo de Investigación .....	56
3.2 Diseño de la Investigación .....	56
3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, procesamiento y validación de éstos. ....	57
3.4 Unidad de Estudio .....	58

3.5 Técnica de análisis y presentación de resultados .....	58
Capítulo IV .....	59
4. Resultados .....	59
Capítulo V .....	86
5. Conclusiones .....	86
Referencias bibliográficas .....	89
Referencias jurídicas .....	97
Anexos .....	99
Anexo 1 .....	100

**Universidad de Los Andes**  
**Facultad de Ciencias Económicas y Sociales**  
**Sección de Estudios de Postgrado en Economía**  
**Maestría en Economía. Mención Política Fiscal**

**EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL COMO  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES  
EN VENEZUELA Y SUS EFECTOS SOBRE LA INVERSIÓN LOCAL**

**Autora: Pltg. Angélica M. Villamizar de S.**  
**Tutor: Econ. Armando Rodríguez Zerpa**  
**Mérida, Octubre 2016**

**RESUMEN**

La presente Investigación tuvo como objetivo general determinar el efecto que ha tenido el cambio institucional y administrativo de las transferencias FIDES y LAEE hacia el FCI como fuente de financiamiento, sobre el nivel de inversión social del municipio Libertador del estado Mérida durante el periodo: 2008 - 2015. En cuanto a la metodología realizada, el diseño de la investigación es documental y de campo, de carácter descriptivo y cuantitativo, debido a que involucró un detallado análisis estadístico de los recursos transferidos desde el poder nacional hacia la alcaldía. Se empleó la técnica de la observación a fin de interpretar el marco legal, los decretos municipales, ordenanzas y fuentes estadísticas del municipio Libertador de Mérida y técnica de la entrevista para recabar información primaria de los funcionarios de la alcaldía acerca del proceso de transferencia de recursos mediante estas fuentes de financiamiento y el grado de eficiencia con que se han ejecutado las obras desde que comenzó a operar el FCI. El estudio reveló que hubo una variación interanual negativa de los montos transferidos a las parroquias lo que afectó significativamente la inversión social real local, así como también que el criterio de asignación de recursos a través de este instrumento ha implicado un proceso de consenso entre los representantes de cada una de las parroquias del municipio Libertador dado que la distribución se ha venido realizando de manera uniforme para cubrir los sectores sociales locales, lo cual amerita el uso de los recursos ordinarios para abarcar la totalidad de la prestación de servicios públicos.

**Palabras claves:** Municipio, Transferencias Intergubernamentales, Fondo de Compensación Interterritorial.

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Montos por transferencias intergubernamentales y otros ingresos del municipio Libertador del estado Mérida, durante el período: 2008-2015, expresados en términos reales. (Año base 2007) ..... 61

Tabla 2. Participación de las transferencias del municipio Libertador del estado Mérida, durante el período: 2008-2015, con respecto al total del Ingreso Real, expresados en términos porcentuales. (Año base 2007)..... 62

Tabla 3. Variación real interanual de los montos por transferencias intergubernamentales del municipio Libertador del estado Mérida, durante el período: 2008-2015, expresados en términos porcentuales. .... 63

Tabla 4. Inversión social por parroquias durante el periodo 2008 – 2010 expresadas en miles de bolívares en términos nominales..... 66

Tabla 5. Inversión social por parroquias durante el periodo 2011 – 2015 expresadas en millones de bolívares en términos nominales. .... 73

Tabla 6. Inversión social por parroquias durante el periodo: 2011 – 2015, expresadas en millones de bolívares en términos reales. (Año base 2007)..... 84

Tabla 7. Variación real interanual de los montos invertidos en cada parroquia del municipio Libertador del estado Mérida, a través del (FIDES, LAEE y FCI) durante el período: 2008-2015, expresados en términos porcentuales.....85

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Estructura organizativa del Consejo Federal de Gobierno. ...	41
Figura 2. Estructura organizativa del Fondo de Compensación Interterritorial.....	43
Figura 3. Estructura organizativa de las Oficinas Técnicas Regionales. .....	45

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Ingresos Totales del municipio Libertador durante el período: 2008 – 2015 expresados en términos porcentuales .....	63
Gráfico 2. Inversión social del año 2008 expresada en términos porcentuales. ....	67
Gráfico 3. Inversión social del año 2009 expresada en términos porcentuales. ....	69
Gráfico 4. Inversión social del año 2010 expresada en términos porcentuales. ....	72
Gráfico 5. Inversión social del año 2011 expresada en términos porcentuales. ....	75
Gráfico 6. Inversión social del año 2012 expresada en términos porcentuales. ....	76
Gráfico 7. Inversión social del año 2013 expresada en términos porcentuales. ....	77
Gráfico 8. Inversión social del año 2014 expresada en términos porcentuales. ....	78
Gráfico 9. Inversión social del año 2015 expresada en términos porcentuales. ....	79

## INTRODUCCIÓN

La Constitución Nacional venezolana establece en el artículo 4 que “la República Bolivariana de Venezuela es un Estado federal descentralizado” y el artículo 16 señala que el territorio nacional se divide en estados, Distrito Capital, dependencias federales y territorios federales. A su vez, los territorios federales se organizan en municipios, en los cuales debe garantizarse la autonomía y la descentralización política y administrativa.

En Venezuela, a partir de 1989 se inicia el proceso de descentralización, luego de los acuerdos que logró adelantar la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (COPRE)<sup>1</sup>, los cuales se sustentaron en una serie de instrumentos legales que otorgaron piso político y jurídico a este proceso. Dentro de estas disposiciones jurídicas, destacan las siguientes: la Ley sobre Elección y Remoción de los Gobernadores de Estado, la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público (LODDT), así como la Reforma a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, a través de las cuales el poder central cedió una serie de competencias exclusivas y concurrentes, fundamentalmente al nivel intermedio de gobierno, sobretodo en materia de gasto público.

Así, las principales fuentes financieras establecidas luego de la promulgación de las leyes que sirvieron de base para transferir funciones y/o responsabilidades en materia de ingresos y gastos, hacia los niveles subnacionales de gobierno, con el propósito de fortalecer financieramente a

---

<sup>1</sup> Su principal objetivo fue la democratización de los procesos gubernamentales regionales (elección universal, directa y secreta de gobernadores y creación de la figura del alcalde municipal).

los estados y municipios en la gestión de sus competencias y asegurar el equilibrio en la asignación de los recursos económicos, fueron las siguientes: el Situado Constitucional, el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES) y la Ley de Asignaciones Económicas Especiales (LAEE).

Cabe destacar que el Situado ya existía desde la Constitución de 1864, cuando en su artículo 13, numeral 17, establecía que “de las Rentas Nacionales se reservaría a beneficio de los estados que no tienen minas en explotación, la suma de veinte mil pesos que deberá fijarse en el presupuesto de gastos públicos, y darse a aquellos por trimestres anticipados”. Sin embargo, no es sino hasta la Constitución de 1925 que se establece “la cuota parte de la asignación presupuestaria que se repartirá a los estados, la cual es equivalente al doce por ciento del total de ingresos por rentas que se distribuirá entre todos los estados proporcionalmente a su población”<sup>2</sup> (Suárez, 1965: 51).

Dichas fuentes permitirían financiar ciertos programas o funciones que con recursos propios no podrían llevar a cabo los gobiernos subnacionales, las cuales se encuentran estipuladas en diferentes instrumentos jurídicos a saber:

En primer lugar, la Constitución Nacional establece en su artículo 167 numeral 4 que “el situado es una partida equivalente a un máximo del 20 por ciento del total de los ingresos ordinarios estimados anualmente por el Fisco Nacional, el cual se distribuirá entre los estados y el Distrito Capital en la forma siguiente: un treinta por ciento (30%) de dicho porcentaje en partes

---

<sup>2</sup> Con la entrada en vigencia de la LODDT en 1989 se aumentó el Situado Constitucional de los ingresos ordinarios 20%, quedando establecido posteriormente en la Constitución.

iguales, y el setenta por ciento (70%) restante en proporción a la población de cada una de las entidades... a los municipios de cada estado les corresponderá, en cada ejercicio fiscal, una participación no menor del veinte por ciento (20%) del situado del respectivo Estado”.

Por su parte, la Ley que crea el FIDES, según Decreto Ley número 3265 del 25 de noviembre de 1993<sup>3</sup>, en su artículo 2 establece que será destinado un monto no menor del quince por ciento (15%) del ingreso real estimado por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), al desarrollo social y económico de los estados y municipios.

De igual manera, la LAEE, creada en 1996 modificada en el año 2000<sup>4</sup> y posteriormente en el año 2006, establece en su artículo 2 que la asignación económica especial derivada de minas e hidrocarburos, está constituida por un porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) del monto de los ingresos fiscales recaudados por concepto de tributos (hidrocarburos y minas), una vez deducido lo correspondiente al Situado Constitucional, se asignará en beneficio de los estados y el Distrito Metropolitano de Caracas. Asimismo, el artículo 10 de esta misma ley, estipula que las asignaciones de recursos a los estados y municipios, se destinarán exclusivamente a gastos de inversión en proyectos de áreas específicas y su porcentaje dependerá de si se explotan o no dichos recursos en éstos estados.

---

<sup>3</sup> El FIDES fue modificado en el 2000 y el 2006 hasta que fue derogado según Gaceta Oficial N° 39.394 del 25 de marzo de 2010.

<sup>4</sup> En el año 2000 fue modificado el nombre de esta ley quedando como Ley de Asignaciones Económicas Especiales para los estados y el distrito metropolitano de Caracas Derivadas de Minas e Hidrocarburos y posteriormente en el año 2006 se modificó nuevamente quedando su título original.

Es importante destacar, que el FIDES fue reemplazado en el año 2010 por el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)<sup>5</sup>, órgano en el que participarían los representantes de los tres niveles de gobierno para garantizar una mayor equidad horizontal en las relaciones intergubernamentales y el desarrollo equilibrado de las regiones, cuyo objetivo es compensar a las entidades territoriales de menor desarrollo relativo. Los recursos asignados a cada una de las entidades serán seleccionados y aprobados por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, según lo establecido en la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno.

En este sentido, de acuerdo al artículo 185 de la Constitución Nacional de 1999, el Consejo Federal de Gobierno, aprobará anualmente los recursos que se destinarán al FCI y las áreas de inversión prioritarias a las cuales se aplicarán los mismos. Asimismo, la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno establece en su artículo 3 que el FCI está destinado al financiamiento de inversiones públicas.

A tal efecto, el objetivo fundamental de la presente investigación, es determinar el efecto que ha tenido el cambio institucional y administrativo de las transferencias FIDES y LAEE hacia el FCI como fuente de financiamiento, sobre el nivel de inversión del municipio Libertador del estado Mérida durante el periodo: 2008 - 2015.

Tal planteamiento examinará el comportamiento de esta nueva fuente de financiamiento en cuanto a la cobertura de nuevos sectores sociales y las competencias de la municipalidad en esta materia.

---

<sup>5</sup> Instrumento que aparece por primera vez en la Constitución de 1999 pero que entra en vigencia diez años después.

La investigación está estructurada de la siguiente manera: en el Capítulo I, se aborda el planteamiento del problema a investigar, los objetivos de la investigación y la justificación de ésta; en el Capítulo II, se tratan las bases teóricas y jurídicas que sustentan el problema a investigar; en el Capítulo III, se esboza detalladamente el marco metodológico a seguir en la investigación. En el Capítulo IV se presenta el análisis de los resultados obtenidos del procesamiento de la información recopilada y en el capítulo V se abordan las conclusiones derivadas del estudio.

## **CAPÍTULO I**

### **1. EL PROBLEMA**

#### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

A partir del año 1989 comienza a profundizarse la democracia en Venezuela, en cuanto a la toma de decisiones a nivel del sector gubernamental, ya que se establecen mecanismos institucionales para la transferencia de competencias y servicios del poder nacional a los estados y municipios, los cuales requieren de recursos financieros destinados a impulsar la descentralización y el desarrollo regional.

No obstante, Delgado (2008, 1) señala, que con la aprobación de la Constitución Nacional de 1999, comienza un proceso de “recentralización” en las principales áreas como la salud, la educación, la administración de los peajes y la gestión policial, en el marco de una política de concentración de competencias en el poder nacional. A pesar de que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), enmarca el proceso de descentralización como política nacional<sup>6</sup>, ha quedado en evidencia la sucesiva centralización de las competencias y nivel de autonomía con los cuales cuenta hasta los momentos los niveles subnacionales de gobierno.

Al respecto, D’Elia (2010: 1), afirma que “el proceso de centralización ha venido ganando terreno sin mayores obstáculos a causa del

---

<sup>6</sup> Artículo 158: “La descentralización, como política nacional, debe profundizar la democracia, acercando el poder a la población y creando condiciones, tanto para el ejercicio de la democracia como para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales” (CRBV, 1999).

debilitamiento del sistema político, la falta de independencia de los poderes públicos y un progresivo desmontaje del Estado Constitucional al Estado Comunal”.

Así pues, este proceso puede atentar contra la autonomía de los gobiernos subnacionales, fundamentalmente, en lo referente a los ingresos públicos; por ejemplo, en materia impositiva, la Carta Magna no otorga a los estados competencia alguna, salvo lo referente a timbres y estampillas fiscales y papel sellado (artículo 164), y sólo podrán recaudar impuestos cuando la Asamblea Nacional así lo disponga a través de la transferencia de competencias nacionales mediante ley; y más aún, en lo referente a las competencias exclusivas de que gozan los estados a nivel constitucional, la materia atinente a la conservación, administración y aprovechamiento de carreteras, autopistas nacionales, puertos y aeropuertos de uso comercial en coordinación con el Poder Nacional, establecido en este mismo artículo, fue modificada en sentencia N° 565 de 15 de abril de 2008, interpretándola como competencia concurrente como estaba previsto en el artículo 14 de la LODDT.

Por su parte, Rodríguez (2009: 37) resalta que “la mencionada modificación representa una limitación al proceso de descentralización administrativa en el sentido que se ha coartado a los estados una importante competencia de ingresos que venían manejando con cierta autonomía funcional y operativa, en sustitución de sólo la atribución, con lo cual deben someterse ahora al control y supervisión del Estado bajo una forma práctica de desconcentración administrativa”.

Por otro lado, es importante mencionar las reformas que se realizaron al FIDES hasta que finalmente desaparece y se crea en el año 2010 el FCI, a través de las cuales se modificó el criterio distributivo de recursos hacia las regiones. En la Gaceta Extraordinaria No. 5.805 del 22 de marzo de 2006, la

Asamblea Nacional publicó las modificaciones que establecen que a partir del año 2007, de los fondos previstos por el FIDES, el 42% se destinarían a las gobernaciones, el 28% a los municipios y el 30% a los consejos comunales, siendo este último, un subnivel de gobierno decretado por el entonces Presidente de la República Hugo Chávez en abril de 2006, como forma de asumir el ejercicio del poder popular, sin embargo, no está contemplado en la Carta Marga<sup>7</sup>.

Adicionalmente, debe destacarse que en la reforma que se le introduce a la LAEE, el 17 de junio de 2010, en su artículo 1, establece que los recursos que tengan el carácter de asignaciones económicas especiales derivadas de minas e hidrocarburos formarán parte de los ingresos del Fondo de Compensación Interterritorial, y se distribuirán entre las entidades políticas territoriales y las organizaciones de base del Poder Popular, con base en los porcentajes y criterios establecidos por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno.

En tal sentido, de las tres fuentes de ingreso de los gobiernos municipales, tales como Situado Constitucional, FIDES y LAEE, sólo el Situado Constitucional quedó sin alteración alguna, dado a que los recursos asignados por las otras dos fuentes, FIDES y LAEE fueron delegados a la gestión centralizada del FCI a partir del año 2010. A tal efecto, las asignaciones hacia las gobernaciones disminuyeron de un 42% a un 37%. No obstante, las municipalidades siguieron percibiendo el 28% y los Consejos Comunales el 30% del total de recursos asignados. El 5% rebajado

---

<sup>7</sup> La Ley del FIDES del año 2000, establecía que el 60% de los recursos eran orientados hacia las gobernaciones y 40% hacia los municipios; además del total de recursos asignados, el FIDES debía destinar un 20% hacia proyectos comunitarios.

a las regiones, se orienta hacia las Comunas y los planes de modernización de las entidades político territoriales.

Bajo este esquema, en el año 2010, con la aprobación de la Ley y el Reglamento del Consejo Federal de Gobierno, en Venezuela se adopta un nuevo concepto de federalismo, definido como una “organización política que pretende la construcción de una sociedad socialista, frente a los intentos de oligarquías nacionales e internacionales por monopolizar el poder económico y político. Con esta ley, se altera el orden constitucional al desconocer la estructura federal y descentralizada del Estado venezolano y se cancela todo proceso de descentralización” (D’Elia, 2010: 7).

Por esta razón, actualmente en Venezuela desde el Poder Nacional se espera que los estados y municipios deben descentralizar sus competencias hacia las organizaciones de base del Poder Popular de “carácter socialista”, decisión ésta, emanada por el Presidente de la República, Hugo Rafael Chávez Frías y alineadas al régimen de planificación centralizada, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 5.384 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Creación de la Comisión Central de Planificación, Gaceta Oficial N° 5.841 Extraordinario de fecha 15 de abril de 2010, lo que pudiera entorpecer la implementación de políticas, acciones y transferencia de competencias y servicios del poder nacional hacia los niveles subnacionales de gobierno.

A partir de la premisa anterior, se plantea una investigación que permita determinar el alcance y repercusión de los recursos transferidos a través del FCI sobre la hacienda pública local, a fin de responder a las siguientes interrogantes:

¿Cómo fue el proceso de asignación de recursos a través del FIDES y la LAEE del municipio Libertador<sup>8</sup>?

¿Cómo ha sido el proceso de asignación de recursos a través del FCI y el nivel de inversión social del municipio Libertador, desde el momento en que comenzó a operar este instrumento asignativo?

¿Cuáles han sido las mejoras o desmejoras del proceso de asignación de recursos a través del FCI sobre las coberturas de sectores sociales beneficiarios?

¿De qué manera se han fortalecido o desmejorado las competencias de la municipalidad en esta materia?

## **1.2 OBJETIVOS**

### **1.2.1 OBJETIVO GENERAL**

Determinar el efecto que ha tenido el cambio institucional y administrativo de las transferencias FIDES y LAEE hacia el FCI como fuente de financiamiento, sobre el nivel de inversión social del municipio Libertador del estado Mérida durante el periodo: 2008 - 2015.

### **1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Realizar un análisis jurídico de los principales instrumentos normativos que sustentan el proceso de descentralización venezolano iniciado en 1989.

---

<sup>8</sup> El municipio Libertador se encuentra ubicado en el área metropolitana del estado Mérida. Es uno de los principales municipios con mayor desarrollo económico y densidad de población, incluyendo a la ciudad de Mérida como capital del Estado.

2. Comparar los cambios de la ley original del FIDES con las nuevas disposiciones establecidas en la Ley del Consejo Federal de Gobierno en relación a la gestión del FCI.
3. Examinar las fuentes de financiamiento de la alcaldía del municipio Libertador del estado Mérida, para el período 2008 – 2015.
4. Detectar los mecanismos técnicos y jurídicos empleados por la Alcaldía del municipio Libertador del estado Mérida para ejecutar la inversión.
5. Determinar los efectos del FCI sobre el sistema de competencias del gobierno municipal en materia de gasto de inversión.
6. Comparar el volumen de recursos transferidos a través del FIDES y la LAEE respecto al monto transferido mediante el FCI, en la alcaldía del municipio Libertador del estado Mérida, para el período 2008 – 2015.
7. Pulsar la opinión del personal directivo y gerencial de la unidad encargada de planificar y ejecutar los niveles de inversión anualmente requeridos en la alcaldía del municipio Libertador.

### **1.3 JUSTIFICACIÓN**

Actualmente resulta muy interesante y pertinente abordar el tema de los efectos del FCI sobre el nivel de inversión municipal en Venezuela, máxime cuando el poder nacional le ha venido otorgando un importante peso institucional y financiero a las organizaciones comunales (Consejos Comunales<sup>9</sup> y Comunas<sup>10</sup>) en una suerte de estructura político-territorial

---

<sup>9</sup> El artículo 2 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales establece que “son instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social”.

paralela a la figura del municipio como el nivel primario de gobierno, como se evidencia en la Ley del Consejo Federal de Gobierno.

En este sentido, se procurará estudiar los distintos mecanismos técnicos y jurídicos, que permitan determinar en forma aproximada si la nueva normativa vigente en la materia de financiamiento municipal, fortalece o debilita la magnitud de los recursos destinados a la inversión social anual del municipio Libertador del Estado Mérida, y si éstos implican una expansión (o restricción) al incluir (o excluir) áreas y sectores sociales específicos demandantes de recursos públicos.

---

<sup>10</sup> El artículo 6 de la Ley Orgánica de las Comunas establece que “La Comuna tiene como propósito fundamental la edificación del estado comunal, mediante la promoción, impulso y desarrollo de la participación del Poder Popular protagónica y corresponsable de los ciudadanos y ciudadanas en la gestión de las políticas públicas, en la conformación y ejercicio del autogobierno por parte de las comunidades organizadas, a través de la planificación del desarrollo social y económico”.

## CAPÍTULO II

### 2. MARCO TEÓRICO

#### 2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

En el presente capítulo se realiza una minuciosa revisión de la literatura especializada sobre el tema en estudio, comenzando por una consideración de los antecedentes de la investigación a nivel internacional, para luego revisar algunos estudios en el ámbito nacional.

Dentro de los principales Trabajos de Investigación a nivel internacional, destacan los siguientes:

2.1.1 Rondón (2001) bajo el título de: *“La descentralización del Estado en América Latina: un análisis comparado”*, realizó una Tesis de Grado para optar al grado de Magister Scientiae en Ciencias Políticas en la Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela. El objeto del estudio se orientó hacia un análisis comparativo de los procesos de descentralización en algunos países de América Latina (Venezuela, Colombia, México, Ecuador y Bolivia, entre otros). El balance arrojó que la década de los ochenta marcó para América Latina el inicio de un proceso de reestructuración del Estado, donde el objetivo común de estos países fue la descentralización política y administrativa para lograr un mayor nivel de eficiencia y eficacia en la asignación del gasto público, además de fortalecer una mayor participación ciudadana en la gestión estatal, con el fin de sustituir el modelo de Estado centralista.

Este estudio representa un aporte importante para la presente investigación, ya que destaca el proceso de descentralización venezolano iniciado en los años ochenta, lo cual permite realizar un análisis de la situación actual, para posteriormente inferir que hay una posible recentralización fiscal de las competencias de los niveles de gobierno.

2.1.2 En relación a las transferencias intergubernamentales, un estudio más reciente realizado por Nocuez (2006), titulado “Transferencias intergubernamentales: su impacto en el esfuerzo recaudatorio y en las decisiones presupuestarias de los municipios mexicanos” para optar al grado de Maestro en Gobierno y asuntos públicos en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. En éste aborda el efecto de las transferencias intergubernamentales sobre el esfuerzo fiscal y la orientación de las decisiones de gasto a nivel de municipalidades, determinando que en el caso mexicano se ha fortalecido el llamado efecto “flypaper”<sup>11</sup> y que los principales determinantes del gasto son las necesidades locales apoyadas en las transferencias. Para realizar su estudio construyó un índice que mide el esfuerzo fiscal haciendo uso de cuatro modelos econométricos.

Este estudio aporta datos importantes a la presente Investigación, dado que es preciso destacar que los recursos transferidos desde el nivel central hacia los gobiernos subnacionales deben ser empleados para satisfacer las necesidades de los ciudadanos, es decir, que el uso de estos recursos sea para cubrir el gasto público principalmente.

---

<sup>11</sup> Mueller (2003) citado por (Rangel, 2088, 94), lo define como la “circunstancia en la que el dinero del gobierno central transferido a los gobiernos subnacionales se queda pegado al uso presupuestario, sin que este uso necesariamente satisfaga las necesidades de los ciudadanos”.

De igual modo, en el ámbito nacional, destacan las siguientes investigaciones:

2.1.3 Matheus y Romero (2002) en su investigación titulada, *“El federalismo en el Estado Venezolano, niveles territoriales y relaciones intergubernamentales,”* publicada en la revista Ciencia de Gobierno del Instituto Zuliano de Estudios Políticos, Económicos y Sociales, le otorga una base sólida a la presente investigación, debido a que las autoras realizan un análisis teórico del federalismo cooperativo, para relacionarlo seguidamente con el modelo acogido en la Constitución venezolana. Luego analizan el marco normativo de las Constituciones derogada y vigente y demás leyes y proyectos de leyes discutidos durante el período de estudio, concluyendo que desde el punto de vista formal, Venezuela es un estado federal descentralizado, sin embargo, en la práctica, el funcionamiento de los órganos intergubernamentales continúa inclinándose hacia el esquema centralista y controlador del Poder Público Nacional, lo cual según las autoras, deja abierta la posibilidad de un allanamiento por vía legislativa, de la autonomía política y financiera de los estados y municipios.

2.1.4 Asimismo, con la finalidad de determinar la potencialidad económica y fiscal del municipio Boconó y evaluar si se generan los recursos suficientes para atender los gastos y servicios de la comunidad que son competencia local, Valladares (2004) realizó una Investigación, titulada *“Análisis de la potencialidad económica y fiscal del municipio Boconó, estado Trujillo”* para optar al grado de Magister en Economía, mención Política Fiscal y Tributaria en la Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela; a través de la cual demostró que el municipio tiene problemas de financiación, dado que se evidencia poco esfuerzo fiscal, por lo tanto no se cumple con el principio de corresponsabilidad fiscal.

Dicho estudio tiene relación con la presente Investigación motivado a que se analiza la financiación del gasto local que depende fundamentalmente de las transferencias intergubernamentales, a su vez, examina la eficacia de los gobiernos subnacionales para atender con dichos recursos, los servicios que son de su competencia, aunque la principal vocación de gasto es burocrática y constata la tesis del efecto *flypaper*, que de acuerdo a Valladares (2004), el dinero se queda adherido en el sector público.

2.1.5 Ramírez (2005) realizó un estudio documental en la Universidad de los Andes, Mérida - Venezuela, titulado "*Proceso de descentralización en Venezuela durante el lapso comprendido entre 1989 - 2004*", para optar al grado de Magister Scientiae en Ciencias Políticas, en el cual analizó los avances del proceso de descentralización en Venezuela durante el período de estudio, destacando las siguientes conclusiones: las relaciones descentralización/economía, descentralización/ democracia y descentralización/eficiencia, explican el fenómeno de la descentralización política y administrativa.

De modo que Ramírez (2005), advierte una tendencia actual más centralizante de los poderes intermedios, a pesar de que en los últimos veinte años hubo un avance significativo hacia la descentralización con la promulgación de diferentes leyes durante el periodo comprendido entre 1989 – 1998, entre las cuales se destacan la Ley sobre Elección y Remoción de Gobernadores de estado, la reforma de la Ley Orgánica del Régimen Municipal, la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, la Ley del Fondo Intergubernamental para la Descentralización y la Ley de Asignaciones Económicas Especiales.

Igualmente, durante el período 1999-2004, destacan los avances expresados en la promulgación de la nueva Constitución de la República

Bolivariana de Venezuela del año 1999, la Ley del Consejo Federal de Gobierno y la puesta en marcha del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), así como las reformas a la Ley del FIDES y la LAEE, entre otras.

Por tal motivo, considerando que los resultados obtenidos en la Investigación de Ramírez (2005), le confieren relevancia al estudio abordado sobre el tema, ya que en ésta se estudia el efecto que han tenido los recursos transferidos por el Consejo Federal de Gobierno a través del Fondo de Compensación Interterritorial a los gobiernos locales.

## **2.2 BASES TEÓRICAS**

Cabe destacar, que si bien el motivo de la presente Investigación, es realizar un análisis de los efectos de las transferencias intergubernamentales, específicamente del Fondo de Compensación Interterritorial en la inversión local del municipio Libertador del estado Mérida, no se puede obviar el origen institucional del sistema de financiamiento subnacional en Venezuela, por lo cual, en el presente capítulo se aborda resumidamente la teoría del federalismo, haciendo hincapié en el federalismo fiscal.

Partiendo de la premisa anterior, en primer lugar, se analiza la teoría del federalismo como sistema de gobierno, con sus características y tipos; del mismo modo, se realiza una pequeña reseña del federalismo vigente en Estados Unidos, como país fundador, y se luego se aborda el modelo de federalismo existente en Venezuela.

Seguidamente, se analiza de manera sucinta el proceso de descentralización en América Latina, ubicando las similitudes con el proceso de descentralización venezolano.

Finalmente, se aborda el sistema de financiamiento subnacional en Venezuela, destacando el papel de las transferencias intergubernamentales gestionadas recientemente, de manera centralizada a través del Consejo Federal de Gobierno (CFG) y sus efectos sobre el nivel de inversión local.

### **2.2.1 EL FEDERALISMO COMO SISTEMA DE GOBIERNO**

El federalismo es definido por Núñez y Matos (2006: 220) como “un modo de organización política que vincula a unidades distintas en un sistema global, permitiendo al mismo tiempo, que cada una mantenga su integridad política fundamental”. Éste surge a raíz del rechazo a la concentración de poder, es decir, de una forma unitaria de Estado. Para lograr sus objetivos, el federalismo tiene como principal estrategia la descentralización, a través de la cual se establece la distribución de poder, competencias y recursos entre niveles de gobierno.

Un gobierno federal está estructurado por la unión política de dos o más estados, anteriormente independientes, bajo un gobierno soberano. En esta organización institucional, al gobierno central le son asignados poderes concretos, como por ejemplo, los asuntos exteriores, obras públicas de interés nacional, políticas macroeconómicas, entre otros; además, tiene autoridad sobre todo su territorio y población, para aquellas funciones que afectan al conjunto; y los gobiernos subnacionales gozan de autonomía en el proceso de toma de decisiones, ya que ésta representa la autoridad que un gobierno regional y local tienen para decidir y legislar sobre ciertos aspectos sin injerencias externas (Hernández, 1998, 242), es decir, que este nivel de gobierno tiene la facultad de decisión en asuntos públicos que afectan principalmente a los residentes de su jurisdicción.

Al respecto Ramírez (2005: 10), afirma que “el federalismo debe cumplir al menos dos funciones: la separación y delimitación del poder y cumplir un papel integrador en sociedades heterogéneas.”.

En efecto, en un sistema federal deben existir cuatro características esenciales a saber:

Constitución escrita: También conocida como Carta Magna, la cual regula los principios por los que se regirá el gobierno.

División territorial: Comprende la división de poderes sobre la base geográfica de cada territorio.

Descentralización: Existe un gobierno central y unidades de gobierno inferiores al central, tomando decisiones cada uno respecto a la provisión de ciertos servicios públicos en sus respectivas jurisdicciones geográficas.

Suprema Corte de Justicia: se requiere la acción judicial para que interprete dicha Constitución, de la cual pueden surgir los cambios que se requieran en un momento dado.

Además, existen diversos factores políticos, institucionales y culturales que identifican el surgimiento del federalismo, dentro de los cuales se ubican los siguientes: El deseo de independencia política, ventaja económica, eficiencia administrativa, mejoramiento de las relaciones exteriores, multiculturalidad, factores geográficos, influencia de la historia y liderazgo político, entre otros.

Aunado a ello, Hernández (1998, 227), señala que el federalismo tiene tres tendencias fundamentales para poder ser definido como sistema de gobierno: sociológica, institucional y económica, las cuales destacan el

carácter social, la división de poderes entre distintos gobiernos y la descentralización respectivamente.

En cuanto a la tendencia sociológica, William Livingston (1956), pionero en el análisis sociológico, afirma que un gobierno federal es un instrumento por medio del cual las cualidades federales de la sociedad son articuladas y protegidas. Desde su perspectiva, la esencia del federalismo recae en la sociedad misma, ya que según este autor, un país es federal cuando su sociedad presenta cierto ánimo para la protección de la diversidad y la pluralidad, sin abandonar los deseos de permanecer unidos.

Con respecto a la tendencia institucional, K. C. Wheare (1964), sostiene que, la esencia del federalismo consiste en la división de poderes entre el gobierno central y los gobiernos regionales, de tal forma que ambos se coordinen y sean independientes a la vez en sus esferas respectivas de acción, a tal efecto, los elementos estructurales de decisión del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial, entre otros), están presentes en los dos niveles de gobierno, federal y estatal, y su existencia está garantizada por la Constitución y no puede ser allanada por la intervención de algunos de los niveles.

Por su parte, Wallace Oates (1972), realiza la definición económica del federalismo, haciendo uso del concepto de descentralización, al incluir un sector público con niveles tanto centralizados como descentralizados de toma de decisiones.

## **2.2.2 TIPOS DE FEDERALISMO**

*Federalismo dual:* Implica una separación vertical de poderes, donde existen dos campos de acción del poder perfectamente delimitados y sin ningún tipo de vinculación entre ellos, el del gobierno central y el de los

estados. En este sentido, los dos niveles de gobierno, federal y estatal, son igualmente cosoberanos y, cada uno, supremo dentro de su propia esfera (Tajadura, 2002, 73).

*Federalismo cooperativo:* se expresa fundamentalmente, a través de la distribución del poder y de la autoridad entre los niveles nacional o federal, regional o estatal y local. Este modelo presupone la coparticipación de poderes y funciones entre las distintas entidades de gobierno, básicamente las federales y las estatales (Fernández, 2003, 24). Un Estado federal cooperativo requiere de mecanismos de negociación y concertación para el logro conjunto de la eficiencia y la equidad entre los diferentes niveles que lo conforman.

*Federalismo centralizado:* Sus supuestos fundamentales son el predominio del poder central, la naturaleza jerárquica del poder y de la autoridad, así como la existencia de una relación de dependencia de unos poderes respecto a otros. En este tipo de federalismo los poderes regionales y locales dependen totalmente de las decisiones de alcance nacional tomadas por el poder central (Fernández, 2003, 13).

*Federalismo fiscal:* Se refiere a las relaciones intergubernamentales en materia de ingresos y gastos públicos entre las haciendas de los diferentes niveles de gobierno que operan en un sistema federal, y trata sobre la estructura vertical del sector público; compuesto en niveles de decisión. En este sentido, Oates (1977, 7), plantea la importancia de delimitar los niveles de hacienda pública, asignándoles sus correspondientes competencias al momento de prestar un servicio.

La teoría del federalismo fiscal plantea cómo debe organizarse el sector público para tomar las decisiones de ingresos y gastos y estudia los mecanismos de coordinación de decisiones fiscales y control de los

gobiernos locales en determinadas acciones fiscales. De esta forma, el sector público se estructura en niveles de gobierno, donde se distribuye el poder de decisión que es descentralizado desde el gobierno central a los subnacionales.

### **2.2.3 EL FEDERALISMO EN ESTADOS UNIDOS**

#### a) Origen histórico del federalismo estadounidense

Se reconoce a Estados Unidos como el país fundador del modelo de Estado federalista. Entre 1607 y 1732 se constituyeron las trece colonias que posteriormente se convirtieron en los trece primeros estados de la Unión Americana. La Confederación nació motivada por la necesidad de defensa y la rivalidad comercial holandesa y francesa, así como, un mecanismo de reacción política contra de las medidas impositivas tomadas por Londres. Posteriormente, esta Unión se convirtió en una federación permanente a partir de la Declaración de Independencia de Estados Unidos, luego de firmado el Tratado de Paris en septiembre de 1783.

Así, los Estados Unidos de Norteamérica se convirtieron en el primer Estado federal en tener una Constitución escrita<sup>12</sup>. Ésta fue firmada el 17 de septiembre de 1787 y ratificada el 21 de junio del mismo año, entrando en vigencia el 4 de marzo de 1789. De esta manera, surgió la necesidad de tener una Constitución que creara un gobierno federal fuerte, que garantizara la autonomía gubernamental de los estados, dotándolos de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. En función de ello, el Congreso Nacional se estructuró en dos cámaras, la de Representantes, que representaría a la Nación y la del Senado que representaría a los estados proporcionalmente a

---

<sup>12</sup> Constitución de Filadelfia.

su población, garantizándose de esta manera, los intereses tanto de los estados grandes como de los pequeños (Oliveros, 2010, 3).

La Carta Magna de Estados Unidos posee una mezcla de elementos políticos, expresados a través del federalismo<sup>13</sup> y el nacionalismo, resaltando claramente que en un gobierno federal los poderes actúan sobre cuerpos políticos que integran la Confederación en su calidad política, en tanto que en un gobierno nacional, los poderes actúan sobre los ciudadanos individuales que componen la Nación (Oliveros, 2010, 13). Fue entonces en la Convención de Filadelfia de 1787<sup>14</sup>, cuando se adopta el federalismo como forma de Estado.

#### b) Federalismo fiscal en Estados Unidos

La Constitución de Estados Unidos y la división política de este país otorga a sus gobiernos subnacionales competencias y autonomía fiscal limitada en cuanto al gasto público, por ende, un tercio de los ingresos de los gobiernos subnacionales son transferencias del gobierno federal. La Carta Magna de Estados Unidos, a diferencia de la de Venezuela, no atribuye fuentes tributarias a los diferentes niveles de gobierno, sino que éstos pueden establecer cualquier tributo, originando así, una soberanía fiscal considerable, en tanto que los gobiernos municipales, al ser creados por la legislación de los estados, tienen los poderes fiscales que estos últimos les atribuyen (Mora, 2009, 68).

---

<sup>13</sup> Alexander Hamilton y James Madison, dos de los cinco miembros del Comité de Estilo y Revisión de la Constitución jugaron un importantísimo papel en la popularidad de la misma y entendimiento del federalismo, mediante sus artículos llamados posteriormente "The Federalist Papers". (Oliveros, 2010, 9).

<sup>14</sup> Convención en la ciudad de Filadelfia para proponer enmiendas a los artículos de la Confederación que fortalecieran al gobierno central. (Oliveros, 2010, 5).

Así que, los Estados tienen poderes legislativos sometidos a sus propias constituciones y a las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. De esa manera, cada estado establece su propio sistema tributario y por ende, les delega a los municipios sus competencias.

#### **2.2.4 EL FEDERALISMO VENEZOLANO**

Como se ha dicho anteriormente, el federalismo se refiere a un sistema político con competencias distribuidas constitucionalmente en dos o más niveles territoriales de gobierno, en donde cada nivel asume funciones y responsabilidades exclusivas y compartidas, por lo tanto, es un sistema que permite respetar la pluralidad asegurando la unidad.

Sin embargo, como señala Lizbona (2013, 111), la naturaleza del federalismo venezolano se ha caracterizado por ser centralista, incluso actualmente, debido a la acumulación del poder por parte del gobierno nacional.

En este sentido, para entender el presente del federalismo venezolano es necesario analizar un poco lo que ha ocurrido con todos los cambios experimentados en la Constitución Nacional desde el siglo XIX, periodo en que se observa un antagonismo entre un Estado centralizado y un federalismo descentralizado, que hasta ahora no ha sido posible establecer de manera permanente. En tal sentido, se han realizado continuos cambios constitucionales que le atribuyen más poderes al gobierno central, con una continua pérdida de autonomía de los gobiernos subnacionales.

En efecto, la Constitución Nacional ha sido modificada 26 veces, desde 1811 hasta 1999. En la Constitución de 1811 se declara la independencia política de la Nación, luego, en 1819 se implanta una organización unitaria y

centralizada del Estado, situación que es ratificada en la Constitución de 1821.

Posteriormente, en la Constitución de 1830 el país quedó dividido en provincias, en las cuales se dictaron Constituciones Provinciales que establecían una forma de organización política como Estado soberano y con un alto grado de autonomía (Brewer-Carías, 2004, 6). Sobre esa base, quedaba establecida la descentralización del poder entre dichas provincias, las cuales, posteriormente fueron unificadas mediante el esquema político de la Federación, modelo aplicado por primera vez en Estados Unidos. Unos años más tarde, en la Constitución de 1857 se crea el poder municipal, considerándolo autónomo, empero, como señala Sosa (1979, 205) “en la práctica es inofensivo frente el poder central”, debido a que, a pesar de que se consagre en la Constitución la autonomía municipal, existen otros textos legales donde se establece la planificación centralizada, manteniendo el poder municipal todavía subordinado al poder central. En 1858 la Constitución establece la elección de gobernadores por sufragio universal, aún cuando actuaban como agentes del poder nacional.

Consecuentemente, durante los años 1859-1863, el principio de federalismo sufrió un debilitamiento y se produjo un enfrentamiento militar entre tendencias conservadoras y liberales, en el que los conservadores se resistían a modificar el orden social establecido desde la Colonia y los liberales conocidos con el nombre de federalistas, defendían principalmente la autonomía de las provincias. Vale la pena hacer mención a la creación del Programa de la Federación, *Manifiesto del 25 de Febrero de 1859*, destacando en este documento, como uno de los aspectos más relevantes la “elección universal, directa y secreta del Presidente de la República, del Vicepresidente y de todos los legisladores.

Por ende, durante el período comprendido entre 1810-1863, la organización política del Estado venezolano fue descentralizada, salvo los años de 1819 hasta 1830. Posteriormente, la Constitución de 1864, primera Carta Magna que proclama claramente el sistema federal, agrupó a veinte provincias que se declaraban independientes y reconocían recíprocamente su autonomía, aunque no la de los municipios (reconocida en 1893). Después, la reforma constitucional de 1881 redujo a nueve de las veinte entidades territoriales que inicialmente habían constituido la Federación.

En la reforma constitucional de 1893, se asignó al Presidente de la República la facultad de designar provisionalmente a los Presidentes de estado, esto se consideró un atentado a la soberanía de las provincias y por ende al federalismo (Fernández, 2003, 42). Siendo así, Venezuela a pesar de ser el primer país latinoamericano en adoptar una forma de Estado federal, siempre ha mostrado un estilo centralizado.

Como consecuencia, durante los años 1901 a 1945 se inicia nuevamente una etapa centralizadora del Estado, principalmente en lo militar, tributario, político y administrativo (Brewer-Carías, 2004, 9), motivado a la necesidad del gobierno central de manejar todo lo concerniente a los ingresos generados por el petróleo. Es así como la reforma constitucional de 1925, bajo la dictadura de Juan Vicente Gómez y la centralización política por él impulsada, afectó la organización federal y generó la total sumisión de los estados al poder nacional.

Al respecto, en la nueva reforma de la Constitución en 1945, no se estableció la elección directa del Presidente de la República. Más adelante, la Constitución de 1947 implanta el “situado constitucional”, una partida que habría de incluirse en la Ley de Presupuesto para su distribución entre los estados y municipios. Es importante destacar, como ya se afirmó

anteriormente, que el Situado aparece por primera vez establecido en la Constitución de 1864, en el artículo 13.

Posteriormente, la Constitución de 1961 consolidó la estructura federal centralizada hasta 1989, cuando comienza un proceso de descentralización liderado por la COPRE, a través del cual se reestructuró y distribuyó parte del poder central hacia los estados y municipios. En tal sentido, los gobernadores y alcaldes adquirieron competencias y capacidad de decisión en temas referidos a la economía fiscal, salud, educación, administración de puertos, aeropuertos, carreteras, entre otros (Lizbona, 2013, 122).

Sin embargo, bajo esta dinámica de cambios constitucionales, tan propia de Venezuela a lo largo de su historia política, el 5 de julio de 1999 se instaló una Asamblea Nacional Constituyente, que dio lugar a una nueva Constitución el 15 de diciembre de 1999, en la cual se ratifica la descentralización política y administrativa en su artículo 4, definiendo el Estado venezolano, como un Estado federal descentralizado. Igualmente, en el artículo 158 se le otorga carácter constitucional, al definirla como una política nacional de carácter estratégico.

No obstante, al crearse la Asamblea Nacional, se elimina el Senado de la República, que era la cámara de representación territorial, limitando de esta manera la autonomía de los gobiernos estatales, y por ende, como señala Lizbona (2013, 123) “se perdió una herramienta de participación política de los estados en la instauración de las políticas nacionales”.

Más recientemente, en el año 2007 surgió una nueva propuesta de reforma constitucional<sup>15</sup>, la cual fue sometida a consulta popular, que planteaba modificar 69 artículos la cual se realizaría en dos bloques: el Bloque A que contenía 33 artículos propuestos por el Presidente de la República, más 13 artículos propuestos por la Asamblea Nacional y el Bloque B, estaría constituido por 23 artículos propuestos y aprobados por los parlamentarios, de los cuales más del 50% del total de los electores no aprobó ningún cambio de los dos bloques presentados<sup>16</sup>, rechazando así la propuesta.

Cabe destacar, que la propuesta antes referida, buscaba la centralización total del poder, mediante la creación de nuevos entes y órganos administrativos dirigidos por el Ejecutivo Nacional, los cuales podrían ejercer competencias a nivel regional o local. Bajo esta dinámica organizativa, sería la figura del Presidente de la República el ente político fundamental, para organizar y dirigir los asuntos regionales y locales, pues éste dispondría de plenos poderes para nombrar y remover las autoridades regionales y locales de los autogobiernos conformados bajo la filosofía de la nueva geometría del poder.

Por otra parte, se planteaba una desconcentración transfiriendo competencias de los estados y municipios a las comunidades organizadas para la gestión de los asuntos locales.

---

<sup>15</sup> Esta reforma en su momento fue propuesta por el entonces, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, a través de la cual se intentó conformar un Estado de carácter socialista en Venezuela.

<sup>16</sup> Los resultados de la consulta fueron: Bloque A: No 50.65%, Bloque A: Sí 49.34%; Bloque B: No 51.01%, Bloque B: Sí 48.99%.

Así, la propuesta de reforma del artículo 16 de la Constitución Nacional señalaba que:

*El territorio nacional se conforma a los fines político-territoriales y de acuerdo con la nueva geometría del poder, por un Distrito Federal en el cual tendrá su sede la capital de la República, por los Estados, las Regiones Marítimas, los Territorios Federales, los Municipios Federales y los Distritos Insulares. ... Los Estados se organizan en Municipios.*

*La unidad política primaria de la organización territorial nacional será la ciudad, entendida esta como todo asentamiento poblacional dentro del Municipio, e integrada por áreas o extensiones geográficas denominadas Comunas.*

*Las Comunas serán las células geo-humanas del territorio y estarán conformadas por las Comunidades, cada una de las cuales constituirá el núcleo espacial básico e indivisible del Estado Socialista Venezolano, donde los ciudadanos y las ciudadanas comunes tendrán el poder para construir su propia geografía y su propia historia.*

*A partir de la Comunidad y la Comuna, el Poder Popular desarrollará formas de agregación comunitaria político-territorial, las cuales serán reguladas en la Ley, y que constituyan formas de autogobierno y cualquier otra expresión de Democracia Directa.*

*...El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, previo acuerdo aprobado por la mayoría simple de los diputados y diputadas de la Asamblea Nacional, podrá crear mediante decreto, Provincias Federales, Ciudades Federales y Distritos Funcionales, así como cualquier otra entidad que establezca la Ley.*

*...El Distrito Funcional podrá ser conformado por uno o más Municipios o Lotes Territoriales de éstos, sin perjuicio del Estado al cual pertenezcan.*

*...En el Territorio Federal, el Municipio Federal y la Ciudad Federal, el Poder Nacional designará las autoridades respectivas, por un lapso máximo que establecerá la Ley y sujeto a mandatos revocables.*

*...La Organización político-territorial de la República se regirá por una Ley Orgánica.*

*Asimismo, en cuanto a la conformación de un Estado Socialista la propuesta de reforma del artículo 158 fue la siguiente:*

*El Estado promoverá como política nacional, la participación protagónica del pueblo, transfiriéndole poder y creando las mejores condiciones para la construcción de una Democracia Socialista.*

En definitiva, la configuración del Estado se ha caracterizado por su excesiva centralización, donde la autonomía de los estados depende del poder nacional. En efecto, se ha pretendido con estas reformas transformar el Estado federal y descentralizado establecido en la Constitución, en un Estado centralizado y socialista.

### **2.2.5 LA DESCENTRALIZACIÓN DEL ESTADO**

Aghon (1993, 8), hace referencia a la concepción teórica que maneja la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) sobre la descentralización, la cual es definida como un “proceso de transferencia de competencias y recursos desde la administración nacional o central de un determinado Estado, hacia las administraciones subnacionales: estados y municipios”.

Es por esta razón que, que la descentralización es el mecanismo político ideal para distribuir el poder en el sistema federal a través de competencias, en materia de política económica, bienestar social, educación, salud, entre otras; y funciones referidas a la distribución, asignación y provisión de bienes públicos, entre el gobierno central y los gobiernos estatales y municipales, promoviendo de esta manera la eficiencia en la gestión pública.

En términos generales, la descentralización es un proceso político, administrativo y económico, por medio del cual se transfiere poder, competencias y funciones a los diferentes niveles de gobierno con la finalidad de lograr mayor eficiencia y eficacia en la gestión pública, logrando también que el ciudadano pueda ejercer mayor participación en los asuntos públicos.

Así, pues, es necesario que el Estado esté dividido en varios niveles de gobierno y al mismo tiempo debe existir una estrecha relación entre éstos y el gobierno nacional, donde las actividades administrativas, políticas y económicas llevadas a cabo por cada nivel subnacional de gobierno, garanticen su propia autonomía e independencia de las acciones del poder central.

#### **2.2.6 TIPOS DE DESCENTRALIZACIÓN: POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FISCAL**

Un Estado descentralizado concede mayor poder a los gobiernos locales y les permite tomar decisiones propias sobre su esfera de competencias, en este sentido, la descentralización del Estado puede ser de naturaleza política, administrativa y fiscal.

*Descentralización administrativa:* Supone el traslado de competencias de la administración central del Estado a nuevas personas jurídicas de

derecho público, dotadas de un patrimonio propio. El objetivo de este tipo de descentralización es lograr una gestión administrativa más ágil y efectiva.

Calderón (2007, 8), señala que, la descentralización administrativa se limita a la transferencia de funciones para una mejor organización de la administración y que cuenta con un órgano decisorio elegido mediante sufragio.

En efecto, la descentralización administrativa se refiere a la capacidad de los entes políticos para alcanzar asignaciones de recursos eficientes y equitativas a través de intervenciones fiscales y regulaciones. Así pues, este tipo de descentralización es desarrollada como parte de un proceso de reducción del tamaño del Estado.

*Descentralización política:* Implica una distribución del poder político entre el gobierno central y los gobiernos subnacionales que tienen un ámbito jurisdiccional en un territorio determinado (Calderón, 2007, 6). De allí que la descentralización política, se refiere al grado de representatividad de los entes políticos a los intereses de los ciudadanos en las diferentes áreas locales de un país.

*Descentralización fiscal:* Llamada también federalismo fiscal, nace de la búsqueda de eficiencia en la prestación y el financiamiento de bienes públicos locales y nacionales; significa alcanzar un equilibrio entre los niveles impositivos, los gastos, las transferencias de los gobiernos centrales y los reglamentos impuestos sobre un gobierno local determinado.

De igual modo, la descentralización fiscal afecta de manera importante el funcionamiento de la economía, particularmente en lo referente a la asignación y provisión de bienes públicos locales, promoviendo mejores resultados de la gestión pública.

Según Musgrave y Musgrave (1992: 559), “los servicios que son de ámbito nacional en cuanto a la incidencia de sus beneficios (como por ejemplo, la defensa nacional), deberían ser provistos a escala nacional, los servicios con beneficios locales (por ejemplo, el alumbrado), deberían ser provistos por unidades locales, mientras que otros (como las carreteras), deberían ser provistos a escala regional”.

En consecuencia, Oates (1977: 59) propone el teorema de la descentralización, destacando que:

*Para un bien público, cuyo consumo está definido para subconjuntos geográficos del total de la población y cuyos costos de provisión de cada nivel de producción del bien en cada jurisdicción son los mismos para el gobierno central o los respectivos gobiernos locales, será siempre más eficiente (o al menos tan eficiente), que los gobiernos locales provean los niveles de producción Pareto-eficientes a sus respectivas jurisdicciones que la provisión por el gobierno central, de cualquier nivel predeterminado uniforme de producción para todas las jurisdicciones.*

En este sentido, por ejemplo, los gobiernos locales asignan más eficientemente los recursos en la provisión de bienes y servicios, debido a que están más cerca de los ciudadanos y, por tanto, conocen mejor sus preferencias y necesidades.

En cuanto al financiamiento de bienes públicos, Aghón (1993, 31) propone ciertas normas, las cuales se han agrupado en:

- 1) El sistema de financiamiento debe ser suficiente para financiar los gastos corrientes o de funcionamiento de cada nivel de gobierno.

2) Si por un lado se permite a los individuos con similares preferencias agruparse y decidir el nivel de gasto asociado a determinada demanda de bienes públicos locales, de la misma manera, y en virtud de la corresponsabilidad fiscal, debe permitirse ajustar la estructura de ingresos con un margen más amplio de libertad, particularmente en las fuentes de ingresos provenientes de los impuestos propios, tarifas y/o cargos a los usuarios.

3) Debe ser fiscalmente consistente con las políticas nacionales de estabilización y crecimiento.

Ahora bien, siguiendo a Rangel (2002, 15-19), la fuente de ingresos proveniente de los recursos tributarios, viene dada en función de modelos de financiación que asume la Administración Pública, entre los cuales destacan los siguientes:

*Los sistemas puros de financiación.* Son aquellos en los cuales la delimitación de competencias tributarias en cada nivel de gobierno, es de tipo exclusivo; por lo que existe claridad en las responsabilidades tributarias de éstos. Este tipo de sistema de financiación supone tres subtipos:

*Financiación basada en subvenciones que provienen del gobierno central.* En este caso es el gobierno central el único ente recaudador de tributos en todo el territorio nacional, encargándose luego de transferir fondos a los distintos niveles subcentrales de gobierno.

*Financiación basada en un sistema impositivo único y centralizado con participación en los rendimientos.* Bajo este modelo teórico se concibe un único sistema impositivo, en el que la participación que corresponde a cada nivel subcentral de gobierno, guarda relación con el rendimiento tributario generado en el territorio del gobierno receptor. Este sistema comprende los

tributos cedidos, cuando el gobierno central se reserva la regulación y control de los mismos, pero cede a los niveles subcentrales, el rendimiento total en su territorio y; tributos participados, cuando la administración central establece, determina y gestiona el tributo, para luego ingresar en cada jurisdicción una parte de su rendimiento.

*Financiación basada en sistemas impositivos independientes.* En este modelo cada nivel de gobierno tiene capacidad para establecer sus propios impuestos, regulando los elementos tributarios correspondientes a los mismos y con plena capacidad para su gestión, según exista o no separación de fuentes.

*Sistemas mixtos de financiación.* Estos sistemas surgen de las necesidades impuestas por la realidad de combinar de diferentes formas y maneras los modelos teóricos antes expuestos, a fin de evitar un exceso de rigidez en el sistema de financiación intergubernamental. Es común que en la práctica se incorporen otros elementos financieros adicionales, distintos a los estrictamente impositivos a fin de incluir mayor flexibilidad en el sistema, como es el caso de las transferencias intergubernamentales o subvenciones.

De igual manera, los gobiernos subnacionales también cuentan con recursos transferidos desde el gobierno central, con el fin de financiar las necesidades de gasto público. Así pues, las transferencias intergubernamentales son una fuente muy importante de ingresos para los estados y municipios. Rosen (2002: 489), señala que “las transferencias de un nivel de gobierno a otro son el principal sistema de intercambio de recursos fiscales en un sistema federal”.

Por ende, existen diversos tipos de transferencias y se clasifican en dos tipos generales, a saber, transferencias condicionadas e incondicionadas.

Las primeras son aquellas en las que el donante especifica el uso que debe dar el beneficiario a los fondos transferidos (Moya, 2006, 193).

Dentro de esta clasificación encontramos a las transferencias compensatorias, también conocidas como equivalentes, cuyo objetivo principal es aumentar la provisión de bienes públicos, esto es, se trata de una transferencia condicionada, en el sentido de que, por cada cantidad de dinero que otorga el gobierno municipal a la provisión de cierto bien público, el gobierno federal aporta una cuantía similar, pero no obliga a destinarlo a bienes públicos concretos, de allí que sirven para estimular un nivel determinado de gasto en bienes públicos.

Similarmente las transferencias no compensatorias, expresan traspasos de recursos de carácter general, que afectan la forma en que los municipios proveen bienes y servicios públicos, sin embargo, son éstos los que finalmente, deciden la cantidad a ofrecer.

Por su parte, las transferencias incondicionadas son aquellas en las que el donante no impone ninguna restricción de uso (Moya, 2006, 193), es decir, que los recursos que los estados y municipios reciben por concepto de estas transferencias, los pueden usar en la forma que ellos consideren, pero sobre todo, de acuerdo a sus prioridades.

En suma, las transferencias intergubernamentales son, como sugieren Albi y González (2000: 199), “un elemento esencial de la financiación de los gobiernos descentralizados, especialmente de los gobiernos municipales”.

Es importante señalar que estas transferencias tienen diversos efectos sobre los patrones de ingreso y gasto de los gobiernos subnacionales, como por ejemplo, el llamado efecto sustitución, que se presenta cuando los gobiernos locales sustituyen los ingresos propios (reduciendo su esfuerzo

recaudatorio) por los recursos obtenidos de las transferencias federales y estatales, debido a que algunos gobiernos subnacionales podrían preferir depender de estos recursos en lugar de incurrir en los costos políticos y administrativos que conlleva por ejemplo, cobrar impuestos.

Por otra parte, el segundo impacto no esperado que las transferencias intergubernamentales pueden tener en la asignación del gasto, es el famoso efecto papel matamoscas “flypaper effect”, que se refiere a:

*La proposición de que las subvenciones, desde que son concedidas al gobierno, tienden a adherirse al uso presupuestario, dando como resultado un nivel superior de servicios del que se conseguiría si se hubiera concedido directamente a los individuos” (Musgrave y Musgrave, 1992: 586).*

Es decir que, al haber un incremento en las transferencias a los gobiernos subnacionales se puede generar una expansión en el gasto público.

## **2.2.7 BREVE RESEÑA DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN EN AMÉRICA LATINA**

En América Latina, la descentralización surge como parte de un discurso proveniente de los principios ideológicos del Neoliberalismo para la reforma del Estado, el cual se sustenta en un conjunto de valores tales como: eficiencia, eficacia, participación ciudadana y gobernabilidad; ya que en el origen político de las naciones latinoamericanas estuvo presente el centralismo como la tradicional forma organizativa del Estado.

A partir de la década de 1960, comenzó la crisis del centralismo, donde imperó en la mayoría de las naciones latinoamericanas, dictaduras militares, las cuales debido a la crisis del petróleo, se vieron en la necesidad de recurrir

al endeudamiento, lo que implicó un rápido descenso de la inversión pública. Asimismo, la extrema exclusión política, por un lado, y la creciente inflación por el otro, condujeron finalmente al centralismo a una crisis de gobernabilidad.

Como consecuencia a ésta crisis económica y política, las sociedades de los países latinoamericanos, se vieron en la necesidad de demandar su derecho a participar en las decisiones públicas, en un gobierno democrático que garantizara un cambio en el rumbo político y económico de cada nación.

Fue así como, la descentralización surgió en América Latina para implementar un nuevo paradigma que se basa en la unión de los sectores privado y público, que traería como efecto, de acuerdo a Finot (2001, 15), una mejor adecuación en la provisión de servicios públicos a los diferentes territorios, la descongestión de la administración pública y una mayor participación ciudadana en los procesos de asignación y control del gasto, así como también el desarrollo de políticas para enfrentar la pobreza.

Posteriormente, se generalizó el proceso de descentralización en la mayoría de los países latinoamericanos, donde el primer paso fue reformar la Constitución Nacional, otorgando competencias a cada nivel de gobierno y los ingresos propios de que dispondría cada uno de ellos; es así como fueron establecidos sistemas redistributivos dirigidos a compensar las diferencias de ingresos entre territorios.

### **2.2.8 EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN EN VENEZUELA**

En Venezuela se inició el proceso de descentralización, producto de una serie de oportunidades para la descentralización política, administrativa y fiscal, establecidas en la Constitución Nacional de 1961, las cuales se hicieron evidentes, como se mencionó anteriormente, tras la sanción de una

serie de leyes entre las cuales destaca la Ley sobre Elección y Remoción de Gobernadores de Estado y la LODDT lo que generó el fortalecimiento de la democracia.

A partir de la promulgación de estos instrumentos legales, se evidenciaron diferentes logros en el ámbito político y administrativo como, por ejemplo, la elección directa de los gobernadores de estado, así como también de los alcaldes, elección de diputados, legitimación de la participación política y ciudadana, transferencia de competencias a los estados y municipios, entre otros.

En correspondencia con la observación anterior, sobre el hecho histórico y político que trastocó la descentralización en Venezuela a partir del 2000, todo lo cual abrió paso a lo que se ha llamado recentralización política, administrativa y fiscal, que amenaza la autonomía de los gobiernos subnacionales, dado que las fuentes de financiamiento de éstos disminuyen su capacidad de gestión, debido a que algunos de estos recursos son manejados directamente por el ejecutivo nacional, bajo la modalidad de la planificación centralizada.

De igual manera, se evidencia que la ley le otorga al poder popular, específicamente a los Consejos Comunales y Comunas, competencias que desmejora la relación de planificación y gestión entre el gobierno local y comunidades organizadas. En efecto, el propósito de la ley de Los Consejos Comunales es darles a las comunidades organizadas el poder para ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos que afecten directamente su jurisdicción, previa notificación de sus actuaciones ante su órgano rector, el Ministerio del Poder Popular para las Comunas.

### **2.2.9 EL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO**

El 22 de febrero de 2010 fue publicada en la Gaceta Oficial Nro. 5.963 Extraordinario la ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, así como su Reglamento en este mismo instrumento fiscal bajo el Nro. 39.416 de fecha 4 de mayo de 2010.

Este órgano está integrado por altos funcionarios del Poder Ejecutivo de los tres poderes públicos territoriales, es decir, de la República, representado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República y los ministros, de los estados, representado por los gobernadores y de los municipios representado por un alcalde por cada Estado; además, incluye representantes de la sociedad organizada, designados de acuerdo al procedimiento establecido en dicha ley, por ejemplo, los Consejos Comunales.

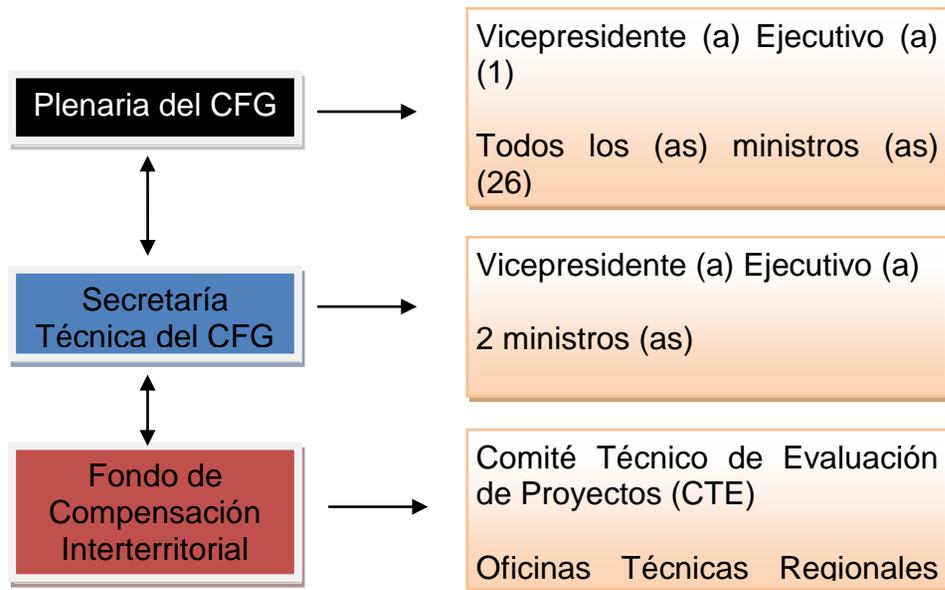
El Consejo Federal de Gobierno (CFG) funciona a través del accionar de la Plenaria y de la Secretaría. La Plenaria, integrada por todos los miembros del CFG, propone la transferencia de competencias y servicios, discute las áreas prioritarias de inversión, así como el impulso de las integraciones regionales y locales. (Ver figura N°1).

Por su parte, la Secretaría, integrada por el Vicepresidente, dos ministros, tres gobernadores y tres alcaldes, está encargada de la elaboración y ejecución de los planes, de controlar y dirigir el Fondo de Compensación Interterritorial, de elaborar los lineamientos generales del plan de desarrollo, de proponer a la plenaria las áreas de inversión, y de distribuir los fondos, entre otras atribuciones.

Sin embargo, en Venezuela aunque el Estado es federal y descentralizado como lo establece la Carta Magna, con la creación en 1999

del CFG, como órgano encargado de la planificación y coordinación de políticas y acciones para la transferencia de competencias del poder nacional hacia los gobiernos subnacionales, se atenta contra la descentralización, ya que su puesta en marcha en el año 2010, a través de la implementación de la ley respectiva, revela aspectos centralizados en el poder nacional, de las funciones del CFG, debido a que este órgano prioriza las áreas de inversión a las cuales se aplicarán los recursos del FCI.

De igual manera, las organizaciones del poder popular, por ejemplo, los Consejos Comunales, deberían ser una organización descentralizada, y por el contrario, dependen del ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana, al cual están adscritos, por lo tanto no poseen autonomía, debido a que este órgano establece en cual área se deben invertir los recursos que son transferidos a través del FCI a la comunidad.



**Figura 1. Estructura organizativa del Consejo Federal de Gobierno.**

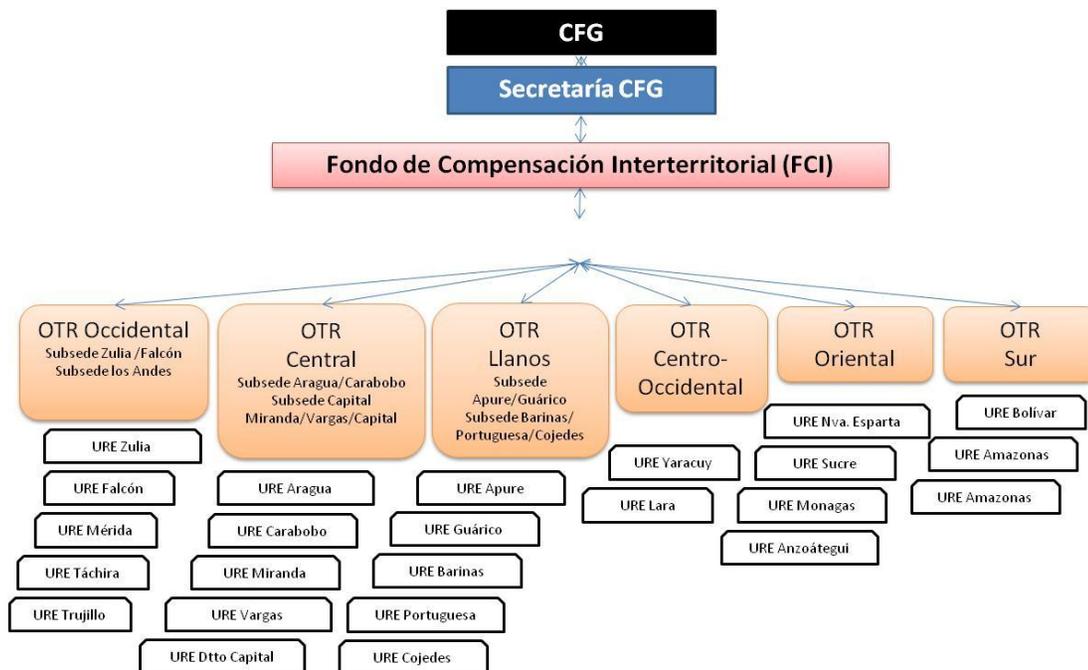
**Fuente:** Consejo Federal de Gobierno, Unidad Mérida.

### **2.2.10 EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI)**

Los gobiernos subnacionales en Venezuela contaban con tres importantes transferencias intergubernamentales a saber: el Situado Municipal, el FIDES y la LAEE. Sin embargo, como ya se mencionó anteriormente, a partir del año 2010 éstas dos últimas fueron reemplazadas por el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, el FCI es la instancia del CFG destinada al financiamiento de inversiones públicas para promover el desarrollo equilibrado de las regiones, la cooperación y complementación de las políticas e iniciativas de desarrollo de las distintas entidades públicas territoriales, así como, la realización de obras y servicios esenciales en las regiones y comunidades de menor desarrollo relativo.

El FCI está integrado por un Comité Técnico de Evaluación de Proyectos (CTE), Oficinas Técnicas Regionales (OTR) y las Unidades Receptoras Estadales (URE), (Ver figura N°2).



**Figura 2. Estructura organizativa del Fondo de Compensación Interterritorial.**

**Fuente:** Consejo Federal de Gobierno, Unidad Mérida.

*Funciones del Comité Técnico de Evaluación:*

- Evaluación consolidada de los proyectos revisados por las Oficinas Técnicas Regionales.
- Preparación de informes con el visto bueno de los proyectos evaluados, a fin de someterlos a la consideración de la Secretaría del CFG para su posterior aprobación.
- Evaluación y seguimiento de la ejecución física-financiera de los proyectos aprobados.

- Coordinación de las Oficinas Técnicas Regionales.
- Compatibilización de los lineamientos de la Comisión Central de Planificación, el Consejo Federal de Gobierno y los planes nacionales con los proyectos evaluados

*Funciones de las Oficinas Técnicas Regionales (OTR):*

- Aplicación del baremo tecno-político a los proyectos consignados por las gobernaciones, alcaldías, y las organizaciones del Poder Popular, a fin de validar su correspondencia con los criterios fijados por el CFG.
- Revisión técnica y financiera de los proyectos consignados.
- Preparación de informe al Comité Técnico de Evaluación (CTE), con las recomendaciones correspondientes, derivadas de la revisión de los proyectos.
- Seguimiento y control a la ejecución física de los proyectos en marcha aprobados por la Secretaría del CFG.
- Coordinación de las Unidades Receptoras Estadales.
- Apoyo técnico a los Distritos Motores de Desarrollo.



**Figura 3. Estructura organizativa de las Oficinas Técnicas Regionales.**

**Fuente:** Consejo Federal de Gobierno, Unidad Mérida.

*Unidades Receptoras Estadales (URE)*

Conformada por un pequeño equipo multidisciplinario integrado por funcionarios y funcionarias de:

- La Vicepresidencia Ejecutiva de la República, ente que coordina la URE.
- El Ministerio de las Comunas, ente que ejerce el rol de orientar a los Consejos Comunales y asesorar en materia de contraloría social.
- Los Ministerios de Obras Públicas, Ambiente, Industrias Intermedias, Agricultura, Energía Eléctrica y Turismo, los cuales fungen de asesores técnicos, según el requerimiento del proyecto.
- La Corporación de Desarrollo, ente que orienta el proceso de formulación de los proyectos.

*Funciones de las URE:*

- Acopio de proyectos de los gobiernos estatales y locales, y de las organizaciones del poder popular del estado correspondiente.
- Verificación de recaudos.
- Orientación y asesoría para la presentación de proyectos.
- Asistencia técnica a los Consejos Comunales en lo atinente a la formulación de proyectos, en coordinación con el Ministerio para las Comunas, el Consejo Local de Planificación Pública y el Consejo Estatal de Coordinación y Planificación de Políticas Públicas.
- Coordinación de la red de contraloría social de los proyectos en marcha aprobados por la Secretaría del CFG.

Así, la asignación de los recursos del FCI es aprobada anualmente en Plenaria del CFG. Igualmente, los proyectos son presentados con base a una metodología y formato preparado para tal efecto, y evaluados para su aprobación a través de un baremo<sup>17</sup> diseñado para tal fin. En consecuencia, los gobiernos subnacionales financiados por el FCI, deberán rendir cuentas al CFG, de los recursos recibidos por éste ente.

Sin embargo, la asignación de recursos a través de este baremo es circunstancial, debido a que éste funciona a través de criterios técnicos y políticos emanados de lineamientos de la planificación centralizada.

---

<sup>17</sup> La Secretaría Técnica del CFG elaborará un baremo contentivo de criterios técnicos y políticos necesarios para la aprobación de proyectos.

## 2.3 BASES JURÍDICAS

Las bases jurídicas de esta investigación se encuentran representadas, en primer lugar, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), de donde se destaca el artículo 4 que establece: “la República Bolivariana de Venezuela es un Estado Federal descentralizado en los términos consagrados en esta Constitución, y se rige por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad”.

En cuanto a la división territorial, la CRBV en su artículo 16 establece:

*Con el fin de organizar políticamente la República, el territorio nacional se divide en el de los Estados, el del Distrito Capital, el de las dependencias federales y el de los territorios federales. El territorio se organiza en Municipios.*

*La división político territorial será regulada por ley orgánica, que garantice la autonomía municipal y la descentralización político administrativa. Dicha ley podrá disponer la creación de territorios federales en determinadas áreas de los estados, cuya vigencia queda supeditada a la realización de un referendo aprobatorio en la entidad respectiva. Por ley especial podrá darse a un territorio federal la categoría de estado, asignándosele la totalidad o una parte de la superficie del territorio respectivo.*

Asimismo, la Carta Magna se refiere a las competencias de los gobiernos subnacionales en el artículo 157 donde señala: “La Asamblea Nacional, por mayoría de sus integrantes, podrá atribuir a los municipios o a los estados determinadas materias de la competencia nacional, a fin de promover la descentralización”. En este sentido, el artículo 165 establece que las materias objeto de competencias concurrentes serán reguladas mediante leyes dictadas por el Poder Nacional orientadas por los principios de la

interdependencia, coordinación, cooperación, corresponsabilidad y subsidiariedad.

Los Estados descentralizarán y transferirán a los Municipios los servicios y competencias que gestionen y que éstos estén en capacidad de prestar, así como la administración de los respectivos recursos, dentro de las áreas de competencias concurrentes entre ambos niveles del Poder Público. Los mecanismos de transferencia estarán regulados por el ordenamiento jurídico estatal”.

Con respecto a los ingresos de los municipios el artículo 179 establece que son “... los derivados del situado constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales”, entre otros.

De igual manera en lo referente al Consejo Federal de Gobierno el artículo 185 establece que es el órgano encargado de la planificación y coordinación de políticas y transferencia de competencias del Poder Nacional a los Estados y Municipios.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en los citados artículos, es de fundamental importancia analizar algunos artículos de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público (LODTP), de donde se extraen los siguientes preceptos :

El artículo 1 señala que “La presente ley tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales para promover la descentralización administrativa, delimitar competencias entre el Poder Nacional y los subnacionales ...”

Asimismo, el artículo 11 establece que “El Ejecutivo Nacional deberá impulsar la descentralización y la desconcentración de funciones dentro de

sus respectivas dependencias, a fin de facilitar la celebración de los convenios para la transferencia de la prestación de servicios específicos....”

En relación con los ingresos de los estados el artículo 15 de la LODTT establece que, entre otros, provienen del Situado Constitucional. Además el artículo 16 señala que en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de 1990, el Situado Constitucional será del dieciséis por ciento del total de ingresos ordinarios estimados en el respectivo presupuesto. Tal porcentaje se incrementará anual y consecutivamente en uno por ciento, hasta alcanzar un veinte por ciento.

En este sentido, el artículo 17 establece que en las leyes de presupuesto de los estados se incorporará una partida destinada a los municipios denominada Situado Municipal, no menor del veinte por ciento de la estimación de los demás ingresos ordinarios de la Entidad Federal, diferente al respectivo Situado Constitucional. Así, el Situado Municipal se distribuirá entre los municipios del estado, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Además, el artículo 18 establece que “El Ejecutivo Nacional remitirá el Situado Constitucional a los estados y a los municipios por dozavos, dentro de los primeros siete días de cada mes, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley”.

En relación a la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, ésta fundamenta en su artículo 56 entre las principales competencias del municipio venezolano el fomento del desarrollo económico y social, la promoción de la participación ciudadana, entre otras, con el fin de mejorar las condiciones de vida en el ámbito local.

Asimismo, el artículo 137 establece que las principales fuentes de ingresos del municipio además de las generadas por lo recaudado en tasas e impuestos locales, están las provenientes del Situado Constitucional, así como del Fondo de Compensación Interterritorial. Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 230 de esta ley, de los ingresos previstos en el presupuesto municipal, se destinará como mínimo el 50% para ser aplicados a gastos de inversión y que promuevan el desarrollo sustentable del municipio, tomando en cuenta las necesidades prioritarias que presenten las comunidades organizadas.

Por otro lado, los artículos de la Constitución antes mencionados, permiten establecer con precisión que la derogada Ley del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES) es otro sustento legal importante en el tema de descentralización fiscal y fuente de ingresos de los estados y municipios, con participación en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de donde se selecciona el artículo 2 numeral 1, el cual establece:

*Los recursos que se establecerán en una partida de la ley de Presupuesto Anual, bajo la denominación Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), cuyo monto será aprobado por la Asamblea Nacional en un porcentaje no inferior al quince por ciento, que será equivalente al ingreso real estimado por concepto del producto del Impuesto al Valor Agregado, y tomando en consideración la estimación presupuestaria formulada por el Ejecutivo Nacional y la propuesta que, a tales fines le presente el Consejo Federal de Gobierno.*

Sin embargo, es importante destacar que, en el año 2000 se reformó la ley del FIDES, dejando la participación de los estados entre 15 y 20 por ciento de lo recaudado por IVA. Posteriormente, en el año 2006, la Asamblea

Nacional volvió a modificarla, donde se fijó la cuota de aporte en no menos de 15 por ciento.

Posteriormente, el 25 de marzo de 2010, se promulgó la Ley Derogatoria de la Ley del FIDES, alegando la creación del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), previsto en la Constitución Nacional y en la Ley del Consejo Federal de Gobierno. Por consiguiente, dicho fondo viene a constituir la más importante fuente de ingresos de las distintas unidades político territoriales que conforman el Estado venezolano.

Asimismo, la Ley de Asignaciones Económicas Especiales derivadas de Minas e Hidrocarburos, otra fuente de ingresos de los gobiernos subnacionales, ha sufrido una serie de modificaciones que han afectado principalmente la forma de distribuir el 25% de los recursos generados de las regalías petroleras, por consiguiente, el artículo 1 de la LAEE<sup>18</sup>, establece que los recursos que tengan el carácter en esta materia formarán parte de los ingresos del FCI, los cuales son administrados por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, que tiene la facultad de seleccionar y aprobar los proyectos que serán financiados, para lo cual según el artículo 7 de esta ley, se aplicará el Índice Relativo de Desarrollo (IRD), tomando como base las variables necesarias que permitan determinar los desequilibrios territoriales a través de estadísticas suministradas por los órganos y entes competentes a requerimiento de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno.

El cálculo IRD será efectuado por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, con base en las variables que considere conveniente, entre las

---

<sup>18</sup> En el año 2010 se realizó la reforma donde se incorpora el FCI como ente encargado de distribuir las regalías petroleras entre los gobiernos subnacionales.

cuales se considerarán el Índice de Desarrollo Humano (IDH), el ingreso per cápita, el índice de pobreza y el esfuerzo tributario relativo.

En este sentido, el reemplazo del FIDES por el FCI, obliga a efectuar un cambio radical en la metodología de asignación de estos recursos de carácter especial, provenientes del IVA y lo establecido por la LAEE. En consecuencia, lo recaudado a través del FIDES y la LAEE, aportarán recursos al FCI.

La Ley del Consejo Federal de Gobierno y su reglamento, atribuyen a la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno la administración del FCI y, por tanto, la potestad para definir los nuevos mecanismos que permitirán distribuir estos recursos promoviendo el desarrollo equilibrado de las regiones. Así lo establece el artículo 20 numeral 6 de dicha ley, que las atribuciones de la secretaría del Consejo Federal de Gobierno son las siguientes: dirigir, supervisar, evaluar y controlar la administración del FCI, entre otras atribuciones.

Ahora bien, los artículos anteriormente citados evidencian claramente la concepción descentralizadora plasmada desde la Constitución hasta las diferentes leyes aprobadas referentes al tema que hemos venido desarrollando a lo largo de la Investigación. Sin embargo, a pesar de lo previsto en estos instrumentos jurídicos, el país ha experimentado desde 1999, una serie de cambios institucionales de todo orden, que paralizan el proceso de descentralización, con la creación de nuevas estructuras institucionales que no fueron previstas en la vigente Carta Magna, y que van en detrimento de las estructuras del Poder Público ya legalmente establecidas.

Bajo esta perspectiva, la Asamblea Nacional de Venezuela, en el año 2006 creó la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (LOCC), como

estructura paralela al gobierno local, para la prestación de servicios públicos, y que configura una tendencia a la recentralización del Poder Público venezolano. Estas estructuras se definen según el artículo de dicha ley como:

*Instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social.*

En este sentido, a los Consejos Comunales se le han otorgado competencias y funciones en lo referente a la gestión de las políticas públicas locales, que no están vinculadas ni articuladas con las de los municipios, dado que este ente tiene una relación directa con el Poder Central.

Según la Constitución Nacional, la participación ciudadana se aplica a través de los diferentes mecanismos de consultas tales como: Asamblea de Ciudadanos, Consejos Locales de Participación, Presupuestos Participativos, sin embargo, los Consejos Comunales están asumiendo el control de la gestión pública desligados de los municipios, y peor aún, no cuentan con un proceso de capacitación ciudadana para prestar servicios públicos y administrar y manejar los recursos.

De igual manera, no existe un ente contralor que garantice transparencia en el gasto de los recursos transferidos a los Consejos Comunales mediante el FCI, salvo el que establece la LOCC en su artículo 33:

“La Unidad de Contraloría Social es la instancia del Consejo Comunal para evaluar la relación de la gestión comunitaria y la vigilancia de las actividades, recursos y administración de los fondos del Consejo Comunal. Estará integrada por cinco habitantes de la comunidad electos o electas, a través de un proceso de elección popular.”

Esto a diferencia del ente municipal, que está sujeto a la rendición de cuentas ante la Contraloría Municipal, la cual aplica sanciones legales de haber incumplimiento o irregularidad. Por ende, la rendición de cuentas debería ser igual para los dos entes, puesto que, ambos operan con recursos provenientes, en este caso, del FCI, y en el mismo ámbito geográfico.

Por último, es necesario hacer mención de la Ley Orgánica de Creación de la Comisión Central de Planificación, publicada el 15 de abril de 2010. Esta Comisión está integrada por la Vicepresidencia de la República, ente que la preside y coordina, el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Desarrollo, que asume la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, los ministros o ministras designados por el Presidente de la República y otros ciudadanos o ciudadanas designados también por el Presidente de la República.

El artículo 2 de esta ley establece que su principal objetivo es impulsar la transición hacia un modelo integrado de planificación centralizada, orientar mediante el establecimiento de un modelo de sociedad socialista en Venezuela (el cual no está estipulado en la Constitución), además de recomendar los lineamientos y políticas a ser planteadas por el Ejecutivo Nacional ante el Consejo Federal de Gobierno.

En cuanto a sus atribuciones, el artículo 4 establece la elaboración de un mapa de la estructura económica nacional, tanto pública como privada, que sirva para el control del socialismo en el país, eliminar la autonomía

vigente en la planificación administrativa financiera de los entes de la administración pública, entre otras.

En consecuencia, la Ley Orgánica de Creación de la Comisión Central de Planificación representa una seria restricción para el desarrollo de una gestión autónoma y descentralizada por parte de los estados y municipios, ya que deben actuar conforme a la planificación que formule el Ejecutivo Nacional a través de lineamientos que dicte la Comisión Central de Planificación.

## **CAPÍTULO III**

### **3. MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La presente Investigación se ubica en el plano descriptivo, ya que el objetivo general es determinar el efecto que ha tenido el cambio institucional y administrativo de las transferencias FIDES y LAEE hacia el FCI como fuente de financiamiento de la alcaldía del municipio Libertador del estado Mérida.

#### **3.2 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

El término diseño, según Arias (2006: 26), se refiere a “la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado”.

En primer lugar, el diseño de la presente investigación es documental, que se refiere al “proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios” Arias (2006: 27), debido a que viene dado por la revisión exhaustiva de las diferentes fuentes de información, tales como documentos, informes, estudios, ponencias, leyes, normas y bibliografía relacionada con el tema de estudio, que permiten estudiar y analizar los fundamentos teóricos y jurídicos de los mecanismos de financiación de los niveles subnacionales de gobierno.

Igualmente, de acuerdo con el problema que se plantea en el presente estudio, con los objetivos que de él se derivan y las bases teóricas acerca del mismo, la presente es una Investigación de campo.

Según Arias (2006: 27), la investigación de campo es “aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos”.

Por ende, se desarrolla un minucioso análisis de los recursos asignados desde el gobierno central a través del FCI para cubrir el gasto público municipal y realizar la comparación con el monto que anteriormente se ejecutaba con los recursos transferidos a través del FIDES y la LAEE.

### **3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, PROCESAMIENTO Y VALIDACIÓN DE ÉSTOS.**

Es necesario como parte del marco metodológico de la Investigación, establecer los distintos métodos, técnicas y procedimientos que se utilizan para lograr obtener la información requerida. En este sentido, se emplea la técnica de la entrevista para la recolección u obtención de información y datos, definida por Arias (2006:73), como la “técnica basada en un dialogo o conversación entre el entrevistador y el entrevistado acerca de un tema previamente determinado, del tal manera que el entrevistador pueda obtener la información requerida”.

En la investigación se hace uso de la técnica de la observación libre, utilizando como instrumento una guía de observación, así como también la técnica de la entrevista, a fin de recabar información primaria de los funcionarios de la alcaldía del municipio Libertador, acerca del proceso de transferencia de recursos mediante el FCI y el grado de eficiencia con que se han ejecutado las obras, tomando en cuenta el procedimiento que siguen de acuerdo a la nueva normativa exigida por el Consejo Federal de Gobierno, en cuanto al gasto de inversión y monto asignado.

De igual modo, el instrumento utilizado para tal fin fue una guía de entrevista que contiene preguntas abiertas (ver Anexo N°1), aplicada tanto al Consejo Local de Planificación Pública, como a la Gerencia General del municipio Libertador del estado Mérida.

### **3.4 UNIDAD DE ESTUDIO**

La unidad de estudio de la presente investigación, está constituida por el ente donde se desarrolla y recopila toda la información, en este caso es la alcaldía del municipio Libertador del estado Mérida.

### **3.5 TÉCNICA DE ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

La Investigación se enmarca en el plano cuantitativo ya que involucra un detallado análisis estadístico de los recursos transferidos por el Poder Nacional hacia la alcaldía del municipio Libertador del estado Mérida, vía transferencias intergubernamentales. Este procedimiento se lleva a cabo mediante el análisis de la base de datos suministrada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la alcaldía, así como también con información suministrada por el Consejo Local de Planificación Pública del estado Mérida.

Adicionalmente, se realiza una exhaustiva revisión del presupuesto anual del municipio, donde se reflejan los gastos ejecutados durante el período en estudio, a fin de determinar la manera cómo se han distribuido a lo largo del tiempo, examinando detalladamente si se ha cumplido con los preceptos legales al respecto.

## **CAPÍTULO IV**

### **4. RESULTADOS**

En esta sección de la Investigación se presentan los resultados del análisis de datos, a fin de determinar el efecto que ha tenido el cambio institucional y administrativo de las transferencias a través del FIDES y la LAEE hacia el FCI como fuente de financiamiento, sobre el nivel de inversión social del municipio Libertador durante el periodo: 2008 - 2015.

Partiendo de la premisa anterior, se seleccionó el municipio Libertador del estado Mérida, el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Mérida organizado en 15 parroquias, las cuales, según el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, son “demarcaciones creadas con el objeto de desconcentrar la gestión municipal, promover la participación ciudadana y una mejor prestación de los servicios públicos municipales”. Estas son:

- Parroquia Antonio Spinetti Dini.
- Parroquia Arias.
- Parroquia Caracciolo Parra Pérez.
- Parroquia Domingo Peña.
- Parroquia El Llano.
- Parroquia Gonzalo Picón Febres.
- Parroquia Jacinto Plaza.
- Parroquia Juan Rodríguez Suarez.

- Parroquia Lasso de La Vega.
- Parroquia Mariano Picón Salas.
- Parroquia Milla.
- Parroquia Osuna Rodríguez.
- Parroquia El Sagrario.
- Parroquia El Morro.
- Parroquia Los Nevados.

En primer lugar, en la tabla N° 1 se detallan los montos de los ingresos del municipio Libertador durante el período 2008 – 2015 mediante las transferencias intergubernamentales (Situado, FIDES, LAEE y FCI), así como también el total de todos los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos. En efecto, con el análisis de estos datos queda demostrado el poco aporte de las transferencias mediante el FIDES y la LAEE para los años 2008 al 2010, y el FCI para los años 2011 al 2015, para invertir en los diferentes sectores sociales.

Por ende, los aportes para inversión en términos reales durante el período de estudio, han venido disminuyendo sistemáticamente y en consecuencia, esto ha limitado la actuación del municipio, en cuanto a que ha afectado la inversión en el mantenimiento de infraestructuras y nuevas inversiones necesarias para atender las exigencias producto del crecimiento poblacional y la adecuación a los avances tecnológicos.

**Tabla 1. Montos por transferencias intergubernamentales y otros ingresos del municipio Libertador del estado Mérida, durante el período: 2008-2015, expresados en términos reales. (Año base 2007)**

Período	FIDES – LAEE	FCI	Total de ingresos
2008	5.665.658,52	–	50.842.168,07
2009	5.693.361,64	-	64.114.619,43
2010	5.179.952,93	-	56.629.684,44
2011	-	4.359.438,98	49.300.130,19
2012	-	4.650.061,15	53.440.728,98
2013	-	3.401.595,54	44.790.152,58
2014	-	2.352.574,39	37.873.042,88
2015	-	1.467.719,17	26.486.048,15

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la memoria y cuenta de la alcaldía del municipio Libertador y datos del Banco Central de Venezuela (2016)

Por otro lado, en la tabla N° 2, expresada en términos porcentuales, se evidencia que, la participación de las transferencias (FIDES, LAEE y FCI) ha disminuido, así, las transferencias por FIDES y LAEE representaron en promedio el 10% de los ingresos totales del presupuesto municipal, y por su parte, para los años donde entra en vigencia el FCI la transferencia a través de este fondo en promedio representó el 7,38% durante los años 2011- 2015; lo que ha traído como consecuencia una reducción del ingreso total del municipio, por lo tanto, el gasto de inversión que debe promover el desarrollo sustentable del municipio, tomando en cuenta las necesidades prioritarias que presenten las comunidades organizadas, como lo expresa la norma, no ha mejorado la cobertura de nuevos sectores sociales, lo que limita el fortalecimiento del nivel de gestión del municipio.

**Tabla 2. Participación de las transferencias del municipio Libertador del estado Mérida, durante el período: 2008-2015, con respecto al total del Ingreso Real, expresados en términos porcentuales. (Año base 2007)**

Período	FIDES – LAEE	FCI
2008	11,14	-
2009	8,88	-
2010	9,15	-
2011	-	8,84
2012	-	8,70
2013	-	7,59
2014	-	6,21
2015	-	5,54

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la memoria y cuenta de la alcaldía del municipio Libertador y datos del Banco Central de Venezuela (2016)

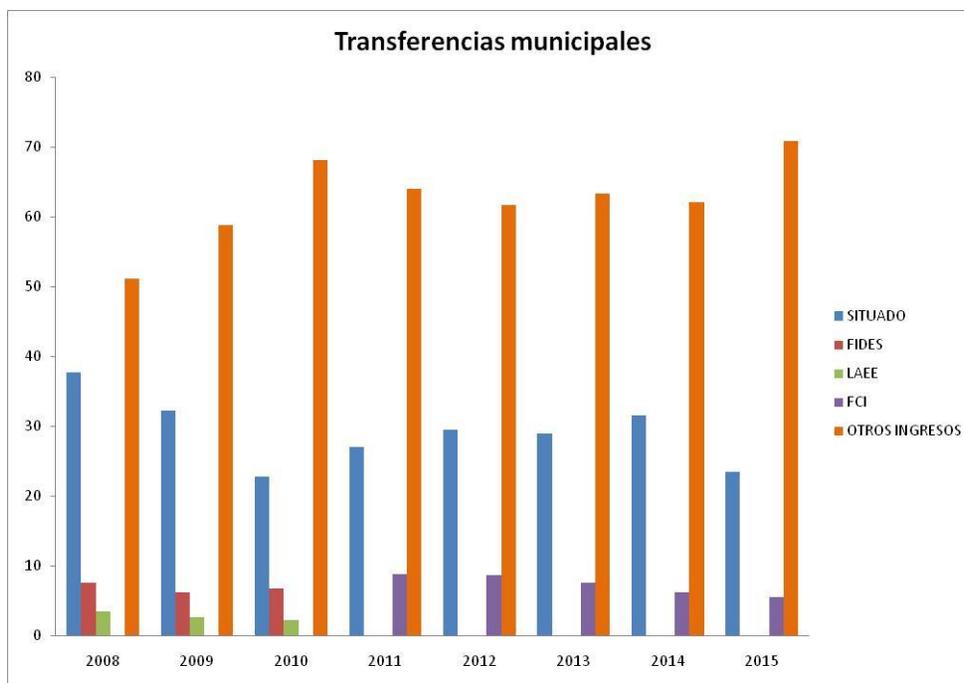
Posteriormente, detallando la tabla N° 3 se puede apreciar una variación interanual negativa de los montos transferidos a través del FIDES y la LAEE teniendo una caída acumulada de 9 puntos porcentuales para los años 2008-2010, además se observa que a partir de 2011 año en que comienza a operar el FCI y a pesar de los altos precios del petróleo durante este período, el ingreso por transferencia cayó 15 puntos porcentuales con respecto al año anterior. Es importante destacar que, esta reducción de las transferencias continuó profundizándose años posteriores, acumulándose en promedio esta caída hasta el año 2015 un 20% como consecuencia de la disminución del precio del petróleo durante el período de estudio, lo que evidencia la dependencia de la economía venezolana de la renta petrolera, empeorando de esta manera, el acceso al financiamiento de las inversiones locales.

**Tabla 3. Variación real interanual de los montos por transferencias intergubernamentales del municipio Libertador del estado Mérida, durante el período: 2008-2015, expresados en términos porcentuales.**

<b>Período</b>	<b>Variación real interanual FIDES - LAEE</b>	<b>Variación real interanual FCI</b>
2008	-	-
2009	0,48	-
2010	-9,01	-
2011	-	-15,84
2012	-	6,66
2013	-	-26,84
2014	-	-30,83
2015	-	-37,61

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la memoria y cuenta de la alcaldía del municipio Libertador y datos del Banco Central de Venezuela (2016)

De igual manera, en el gráfico N° 1, según los datos aportados por la Oficina de Presupuesto de la alcaldía del municipio Libertador del estado Mérida, se puede observar que casi la totalidad de los ingresos del municipio Libertador para el período de estudio, provienen de la potestad tributaria, es decir, de los ingresos ordinarios (impuestos, tasas, entre otros), y los recursos que le son transferidos al municipio por el nivel nacional a través del Situado, el FIDES y la LAEE y actualmente el FCI cubren la menor proporción de estas fuentes de ingreso. Es importante aclarar que, en este gráfico se analizaron los montos de los ingresos en términos nominales, donde también se demuestra que hubo una disminución en el monto asignado por lo transferido desde el nivel nacional.



**Gráfico 1. Ingresos Totales del municipio Libertador durante el período: 2008 – 2015 expresados en términos porcentuales.**

**Fuente:** Elaboración propia en base a datos aportados por la oficina de Presupuesto del municipio Libertador (2016).

De los datos expuestos en el gráfico N° 1, las cifras indican que para el año 2008 el Situado representa el 37,77% del ingreso total del municipio, el FIDES el 7,61%, y la LAEE el 3,53%, por lo tanto, los ingresos ordinarios del municipio representan el 51,09%. En el año siguiente el Situado representa el 32,23%, el FIDES el 6,22%, la LAEE el 2,66% y los demás ingresos representan el 58,89%. En el año 2010 el Situado representa el 22,78%, el FIDES cubre el 6,84%, la LAEE representa el 2,31% y los ingresos ordinarios representan el 68,08%.

Asimismo, para el año 2011 el Situado cubre el 27,01%, el FCI que comienza a sustituir el FIDES y la LAEE a partir de este año, constituye el

8,84%, y los ingresos ordinarios representan el 63,96% de los ingresos totales. Para el año 2012 el Situado representa el 29,51%, el FCI representa el 8,7% y el 61,64% los aportan los ingresos ordinarios. Para el año 2013 el Situado representa un 29,03%, el FCI el 7,59% y el 63,29% los representan los demás ingresos. Para el año 2014 el Situado representa un 31,61%, el FCI representa un 6,21% y el 62,09% los representa los ingresos ordinarios. Finalmente, en el año 2015, el Situado representa el 23,53%, el FCI el 5,54% y el resto de los ingresos lo representan los ingresos ordinarios con un 70,81%.

En relación a la inversión social que se realiza en el municipio Libertador del estado Mérida, con el uso de las transferencias intergubernamentales en los diferentes sectores tales como: infraestructura (cloacas, acueductos, riego, desechos, alumbrado y electricidad), equipamiento (ornato, deporte, educación), saneamiento, viviendas y vialidad, el objetivo en principio fue realizar un detallado análisis por sectores de gasto; sin embargo, no se dispuso de la información debidamente desglosada por sectores de inversión para todas las parroquias del municipio. Por ello, necesariamente se tuvo que optar por realizar el análisis en términos globales.

En este sentido, en la tabla N° 4 se observa el monto global transferido a las distintas parroquias del municipio Libertador a través del FIDES y la LAEE durante el periodo 2008 - 2010:

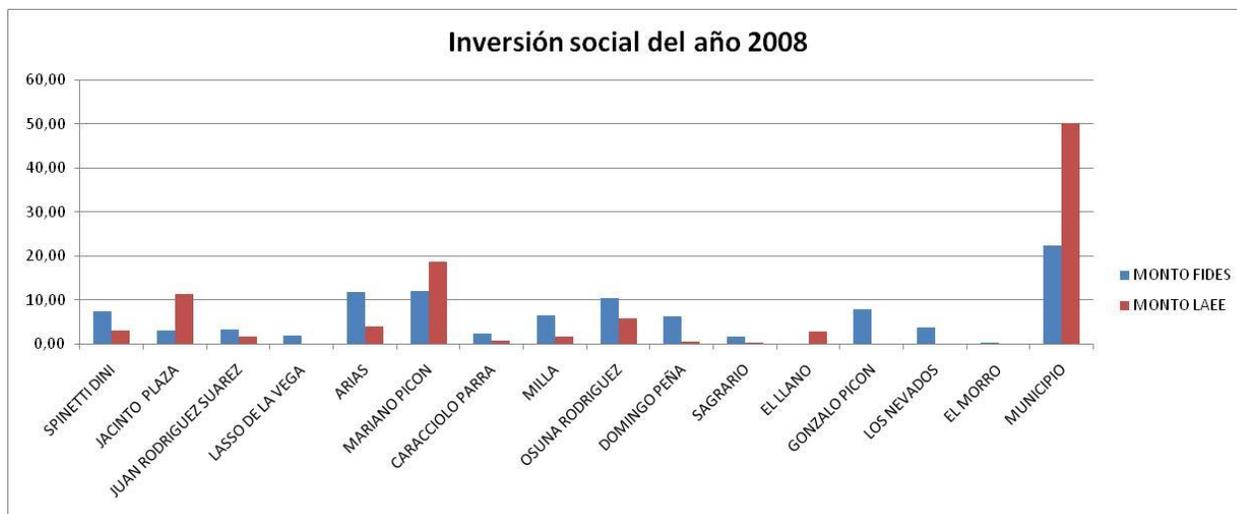
**Tabla 4. Inversión social por parroquias durante el periodo 2008 – 2010 expresadas en miles de bolívares en términos nominales.**

PARROQUIA	2008		2009		2010	
	FIDES	LAEE	FIDES	LAEE	FIDES	LAEE
Arias	956.000,00	200.000,00	441.538,00	495.000,00	441.538,00	495.000,00
Caracciolo Parra	188.117,00	31.723,40	260.000,00	195.000,00	260.000,00	195.000,00
Domingo Peña	509.904,00	24.110,70	427.000,00	258.061,73	427.000,00	258.061,73
El Llano	0,00	150.000,00	220.000,00	134.395,00	220.000,00	134.395,00
El Morro	10.000,00	0,00	390.000,00	0,00	390.000,00	0,00
El Sagrario	125.000,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gonzalo Picón	647.843,46	0,00	550.000,00	0,00	550.000,00	0,00
Jacinto Plaza	240.070,86	596.171,30	1.123.157,66	81.538,00	1.123.157,66	81.538,00
Juan Rodríguez Suarez	264.989,41	83.447,16	280.000,65	180.000,00	280.000,65	180.000,00
Lasso De La Vega	150.000,00	0,00	0,00	616.805,27	0,00	616.805,27
Los Nevados	300.000,00	0,00	295.000,63	0,00	295.000,63	0,00
Mariano Picón Salas	983.240,41	980.000,00	600.000,00	220.000,00	600.000,00	220.000,00
Milla	537.000,00	81.000,00	891.538,00	0,00	891.538,00	0,00
Osuna Rodríguez	845.154,92	306.669,21	857.462,00	468.167,65	857.462,00	468.167,65
Spinetti Dini	612.000,00	152.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Municipio	1.831.865,77	2.640.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**Fuente:** Elaboración propia en base a datos aportados por el CLPP del municipio Libertador (2016).

En la tabla anterior, según los datos aportados por el Consejo Local de Planificación Pública (CLPP) del municipio Libertador, se detalla el monto transferido para la inversión social en cada parroquia del municipio Libertador a través del FIDES y la LAEE, además el monto de lo invertido en sectores que afectan al municipio en general tales como: el mantenimiento del relleno sanitario, obras de vialidad, entre otros.

En este sentido, el gráfico N° 2 muestra que para el gasto en sectores que afectan al municipio en general durante el año 2008, el FIDES aportó un 22,34% y la LAEE un 50,26% del total de lo transferido.



**Gráfico 2. Inversión social del año 2008 expresada en términos porcentuales.**

**Fuente:** Elaboración propia en base a datos aportados por el CLPP del municipio Libertador (2016).

Asimismo, se observa en el gráfico anterior, que para la inversión en sectores sociales durante el año 2008, en la parroquia Spinetti Dini el aporte mediante el FIDES fue el 7,46%, mientras que el de la LAEE representa el 2,89% del monto total de todo el municipio. En la parroquia Jacinto Plaza el

FIDES aportó el 2,93% y la LAEE el 11,35%. Para la parroquia Juan Rodríguez Suarez el FIDES representa el 3,23% y la LAEE el 1,59%. En las parroquias Lasso de la Vega y Gonzalo Picón sólo se realizó inversión con el aporte del FIDES representando un 1,89% y 7,90% respectivamente del total transferido.

En la parroquia Arias el FIDES aportó el 11,66%, la LAEE el 3,81%. En la parroquia Mariano Picón el FIDES contribuye con el 11,99% y la LAEE con el 18,66%. Asimismo, en la parroquia Caracciolo Parra el FIDES representa el 2,29% y la LAEE aportó el 0,60% del monto total de todo el municipio.

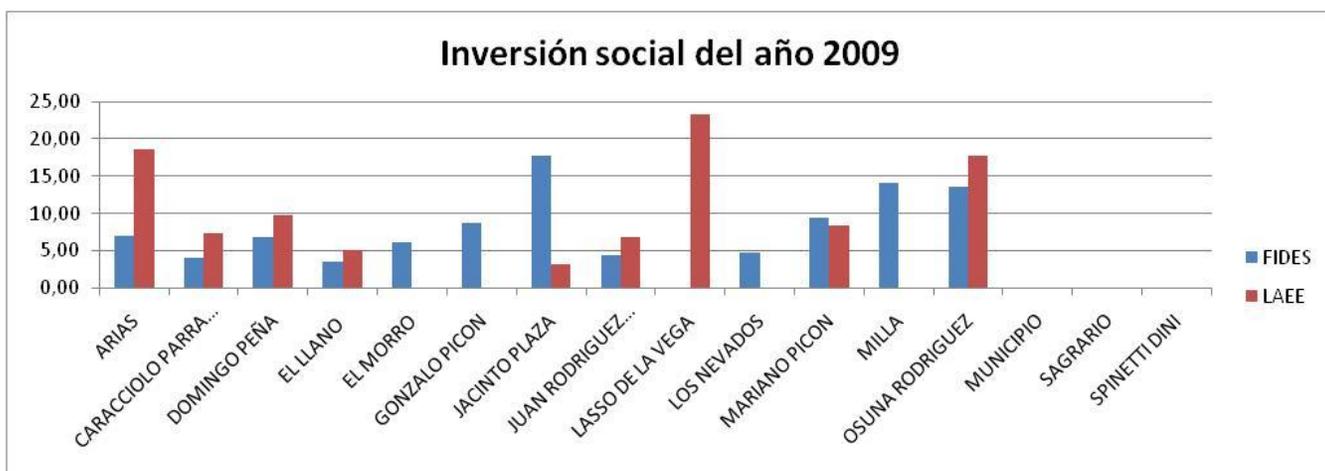
En la parroquia Milla el FIDES aportó el 6,55% y la LAEE el 1,54%. En la parroquia Osuna Rodríguez el FIDES aportó el 10,31% y la LAEE el 5,84%. En la parroquia Domingo Peña el FIDES el 6,22% y la LAEE el 0,46%. En la parroquia El Sagrario aportó el FIDES 1,52% y la LAEE representó el 0,15%.

Por su parte en la parroquia El Llano sólo se invirtió con recursos transferidos con el aporte de la LAEE, el cual representó el 2,86% del monto total, además se invirtió con recursos provenientes de los ingresos ordinarios del municipio.

De igual forma, en las parroquias rurales del municipio Libertador, Los Nevados y El Morro el aporte fue de menor proporción, dado que el FIDES representó el 3,66% y 0,12% respectivamente y la LAEE no transfirió recursos para estas parroquias, sin embargo, durante este año en estas parroquias se realizaron inversiones con los ingresos ordinarios, para finalizar importantes obras de vialidad que se venían ejecutando.

En el gráfico N° 3 se puede observar que en el año 2009 no hubo inversión en sectores que impactan al municipio en general, tales como:

mantenimiento del relleno sanitario, demarcación y rehabilitación vial, entre otros, a través de estas dos transferencias; del mismo modo, no se realizó inversión social con recursos transferidos a través del FIDES y la LAEE en las parroquias Spinetti Dini y El Sagrario; la inversión en estas parroquias y áreas municipales se realizó con recursos provenientes de los ingresos ordinarios, debido a que se trataba de compras de terreno para construcción de viviendas y escuelas.



**Gráfico 3. Inversión social del año 2009 expresada en términos porcentuales.**

**Fuente:** Elaboración propia en base a datos aportados por el CLPP del municipio Libertador (2016).

Según se observa en el gráfico N° 3, para el año 2009, en la parroquia Jacinto Plaza el FIDES representó el mayor aporte con un 17,47% y la LAEE a su vez aportó el 3,08% del monto total de estos ingresos. Asimismo, en la parroquia Arias, la LAEE representó el 18,69% y el FIDES aportó el 6,97%. En la parroquia Caracciolo Parra Pérez, el FIDES representó el 4,10% y la LAEE 7,36%. En la parroquia Domingo Peña, el FIDES contribuyó con el 6,74% y la LAEE el 9,74%.

En la parroquia El Llano, el FIDES aportó el 3,47% y la LAEE el 5,07%. En la parroquia Juan Rodríguez Suarez el FIDES el 4,42% y la LAEE el 6,80%. Mariano Picón el FIDES el 9,47% y la LAEE representó el 8,31%. Osuna Rodríguez el FIDES 13,53% y la LAEE el 17,67%.

Cabe destacar que en la parroquia Lasso de la Vega sólo se realizó inversión social con recursos transferidos a través de la LAEE, la cual aportó el 23,28% del monto total de esta transferencia.

Asimismo, en las parroquias rurales Los Nevados y El Morro sólo hubo aporte del FIDES el 4,66% y el 6,16% respectivamente, así como también en las parroquias Milla y Gonzalo Picón con 14,07% y 8,68% respectivamente; para cubrir de manera equitativa en relación a las demás parroquias la inversión se realizó con recursos provenientes de los ingresos ordinarios generados por el municipio.

Por su parte, en el año 2010 se invirtió en la todas las parroquias del municipio Libertador con recursos provenientes del FIDES y la LAEE, sin embargo, la inversión municipal fue cubierta con los ingresos ordinarios.

En el gráfico N° 5 se puede observar que en el año 2010, en la parroquia Mariano Picón se invirtió el 8,34% del total de ingreso a través del FIDES y el 7,33% a través de la LAEE. Los Nevados por su parte, no obtuvo financiamiento a través del FIDES, sólo la LAEE aportó un 1,53% para la inversión social en esta parroquia.

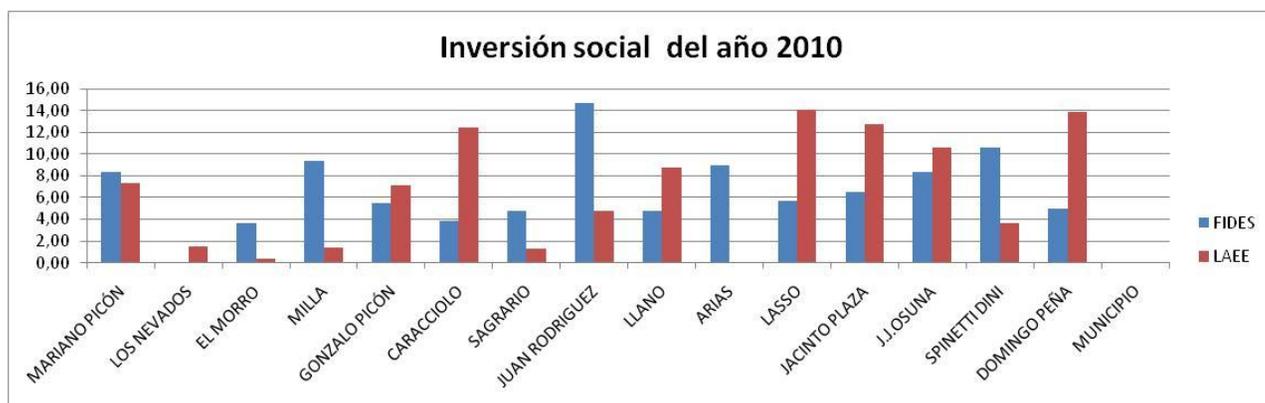
En El Morro, el FIDES aportó un 3,66% y la LAEE un 0,34%. En la parroquia Milla se invirtió a través del FIDES el 9,37% y a través de la LAEE el 1,39%. En Gonzalo Picón, el FIDES aportó el 5,51% y la LAEE el 7,09%. En la parroquia Caracciolo Parra Pérez, el FIDES aportó el 3,82% y la LAEE

el 12,46%. En la parroquia Sagrario se invirtió a través del FIDES el 4,78% y a través de la LAEE el 1,28%.

En Juan Rodríguez, el FIDES representa un 14,65% y la LAEE un 4,72%. En la parroquia El Llano la inversión fue un 4,78% del FIDES y un 8,80% a través de la LAEE. En la parroquia Arias, el FIDES el 9% y no se invirtió a través de la LAEE. En la parroquia Lasso de la Vega, la inversión fue un 5,67% del FIDES y un 14,11% a través de la LAEE. En la parroquia Jacinto Plaza, la inversión a través del FIDES fue del 6,50% y la LAEE representa el 12,78%.

En Osuna Rodríguez, el FIDES aportó un 8,36% y la LAEE el 10,63%. En la parroquia Spinetti Dini se invirtió a través del FIDES el 10,57% y 3,66% a través de la LAEE. En Domingo Peña el FIDES aportó el 4,98% y la LAEE el 13,89%.

De manera similar a años anteriores, en las parroquias donde se invirtió con recursos de sólo una transferencia, el resto se cubrió con recursos provenientes de los ingresos ordinarios incluyendo el área de inversión municipal.



**Gráfico 4. Inversión social del año 2010 expresada en términos porcentuales.**

**Fuente:** Elaboración propia en base a datos aportados por el CLPP del municipio Libertador (2016).

A continuación en la tabla N° 5 se puede apreciar el monto de recursos transferidos a través del Fondo de Compensación Interterritorial a cada una de las parroquias del municipio Libertador durante el periodo 2011 – 2015:

**Tabla 5. Inversión social por parroquias durante el periodo 2011 – 2015 expresadas en millones de bolívares en términos nominales.**

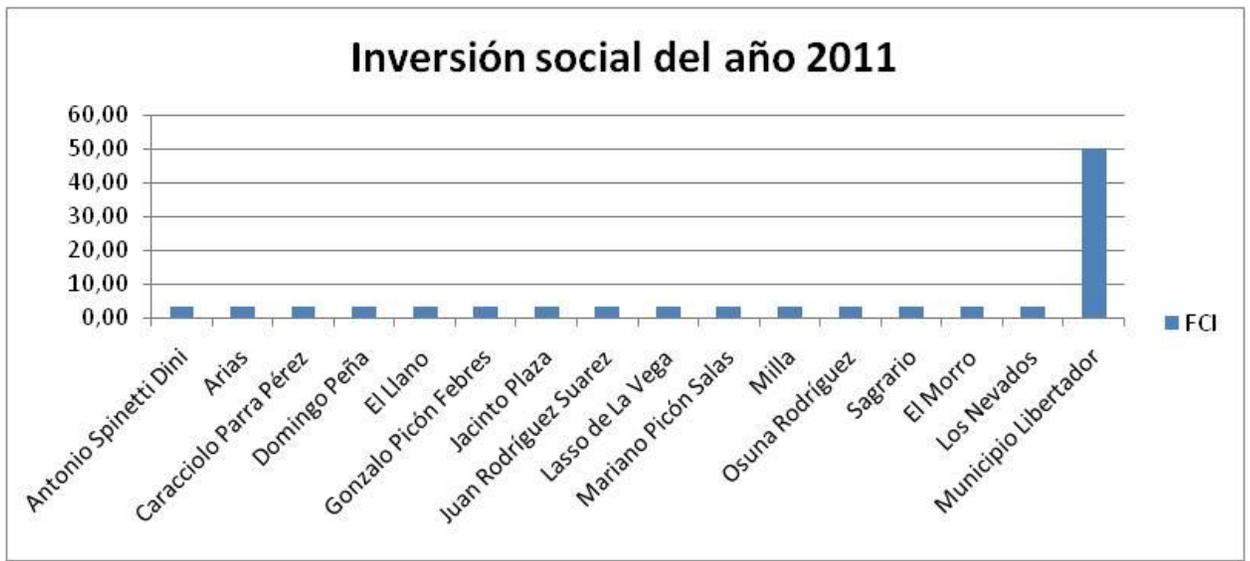
	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
<b>PARROQUIA</b>	<b>FCI</b>	<b>FCI</b>	<b>FCI</b>	<b>FCI</b>	<b>FCI</b>
Arias	385955,00	732048,76	698745,20	666666,69	1757667,88
Caracciolo Parra	385955,00	666900,66	698745,20	666666,67	1757667,88
Domingo Peña	385955,00	1201535,51	698745,20	666666,67	1757667,88
El Llano	385955,00	728668,73	698745,20	666666,67	1757667,88
El Morro	385955,00	494301,50	698745,20	666666,67	1757667,88
El Sagrario	385955,00	2364340,93	698745,20	666666,67	1757667,88
Gonzalo Picón	385955,00	494301,50	698745,20	666666,67	1757667,88
Jacinto Plaza	385955,00	494301,50	698745,20	666666,67	1757667,88
Juan Rodríguez Suarez	385955,00	803829,50	698745,20	666666,67	1757667,88
Lasso De La Vega	385955,00	897692,71	698745,20	666666,67	1757667,88
Los Nevados	385955,00	494301,50	698745,20	666666,67	1757667,88
Mariano Picón Salas	385955,00	679701,40	698745,20	666666,67	1757667,88
Milla	385955,00	950117,70	698745,20	666666,67	1757667,88
Osuna Rodríguez	385955,00	885701,50	698745,20	666666,67	1757667,86
Spinetti Dini	385955,00	494301,50	698745,20	666666,67	0,00
Municipio	5789334,00	2450000,00	6462169,40	9749861,93	10000000,00

**Fuente:** Elaboración propia en base a datos aportados por el CLPP del municipio Libertador (2016).

Como se puede observar en la tabla anterior y en base a los datos aportados por el CLPP, la asignación de recursos a cada una de las parroquias se realizó de manera uniforme durante los años 2011 – 2015 para invertir en obras que fueron presentadas por los representantes de cada parroquia las cuales fueron priorizadas por las comunidades organizadas. Cabe destacar que, la parroquia El Morro y la parroquia Los Nevados son consideradas parroquias rurales, por ende, presentan más necesidades en cuanto a vialidad y el sector agrícola.

De acuerdo con información suministrada en conversaciones con el ingeniero Leycester Hernández, Gerente General de la alcaldía del municipio Libertador del estado Mérida, en discusión de la Plenaria del CLPP se acordó a partir de 2011 que la inversión de los recursos aportados por el FCI, se distribuyera entre las parroquias de manera uniforme, debido a un tema político principalmente; ya que cada parroquia cuenta con un Consejero Parroquial y al momento de decidir el monto a asignar se realiza una votación para la aprobación del mismo, previa presentación del proyecto de la obra a ejecutar.

Adicionalmente, el alcalde así como también las comunidades organizadas presentan sus propuestas, a través del presupuesto participativo de obras y servicios y, de acuerdo al monto transferido al municipio por el nivel nacional, se decide mediante cuál vía se asignan los recursos. Tal como se observa en el gráfico N° 5 la distribución de estos ingresos en el año 2011 fue equitativa para todas las parroquias.

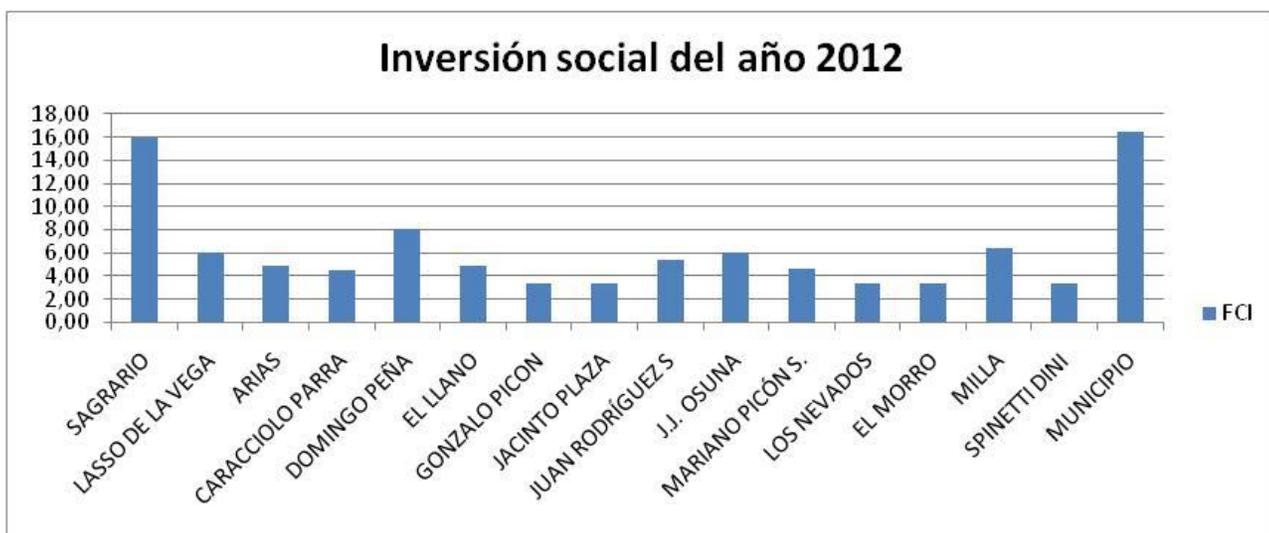


**Gráfico 5. Inversión social del año 2011 expresada en términos porcentuales.**

**Fuente:** Elaboración propia en base a datos aportados por el CLPP del municipio Libertador (2016).

El gráfico anterior demuestra que del monto total de lo transferido a través del FCI, el 3,33% fue distribuido uniformemente para cada parroquia y el 50% de estos ingresos fueron destinados a áreas de inversión de impacto global en el municipio tales como: mantenimiento de relleno sanitario, ornato, embellecimiento del casco central, vialidad, entre otros.

Ahora bien, los resultados obtenidos en el gráfico N° 6 indican que la distribución de recursos en el año 2012 fue diferente al año anterior. Por cuanto que, para el área de inversión municipal se destinó el 16,52% de lo transferido por el FCI y a la parroquia Sagrario le correspondió un porcentaje mayor en comparación al resto de las parroquias, representando un 15,94% del monto total de los recursos del FCI.



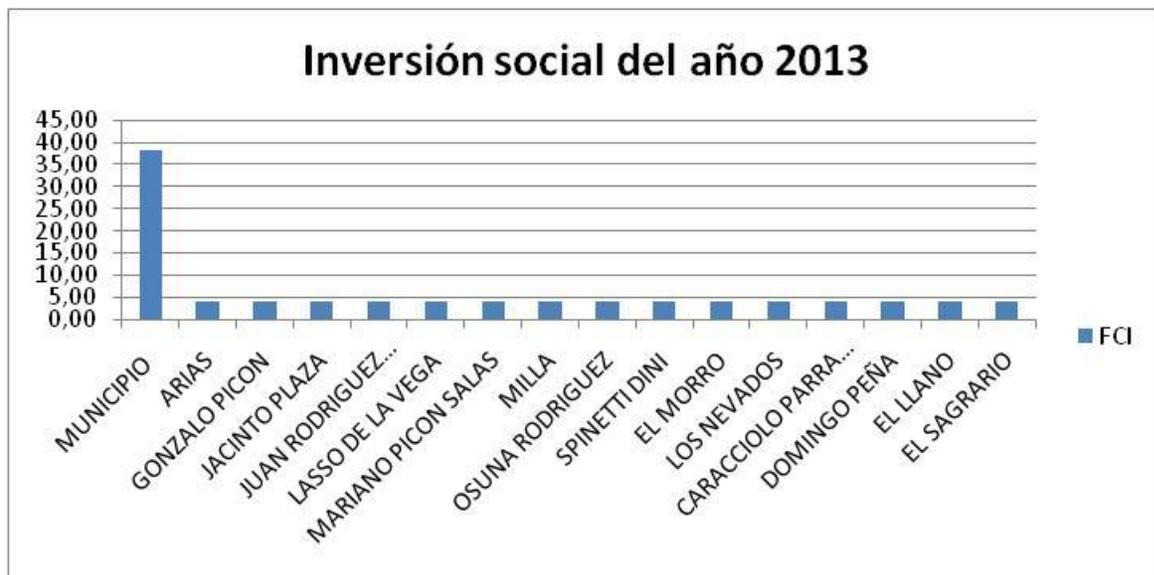
**Gráfico 6. Inversión social del año 2012 expresada en términos porcentuales.**

**Fuente:** Elaboración propia en base a datos aportados por el CLPP del municipio Libertador (2016).

Como se observa en el gráfico anterior se demuestra que las parroquias Lasso De La Vega, Osuna Rodríguez y Milla obtuvieron el 6,05% cada una del total de lo transferido por el FCI. Las parroquias Arias, El Llano, Juan Rodríguez Suarez y Mariano Picón Salas le correspondió a cada una el 4,94%. A la parroquia Caracciolo Parra y la parroquia Domingo Peña el FCI le asignó el 4,50% y 8,10% respectivamente. Finalmente, para las parroquias Gonzalo Picón, Jacinto Plaza, Los Nevados, El Morro y Spinetti Dini el FCI transfirió el 3,33% a cada una.

Asimismo, en el Gráfico N° 7 se muestra que nuevamente en el año 2013, los recursos provenientes del FCI, fueron asignados de manera uniforme a todas las parroquias del municipio, sin considerar las características propias de cada localidad. En este sentido, se observa que del total de recursos asignados, para la inversión municipal de impacto

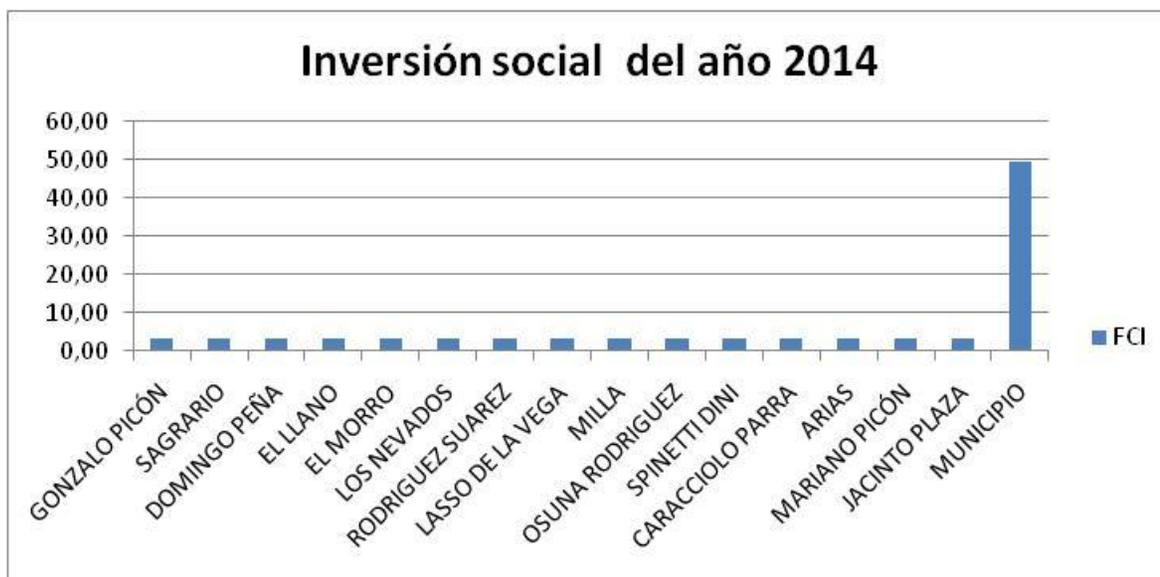
general correspondió el 38,14%, mientras que a todas las parroquias se les entregó el 4,12% de los recursos de manera uniforme.



**Gráfico 7. Inversión social del año 2013 expresada en términos porcentuales.**

**Fuente:** Elaboración propia en base a datos aportados por el CLPP del municipio Libertador (2016).

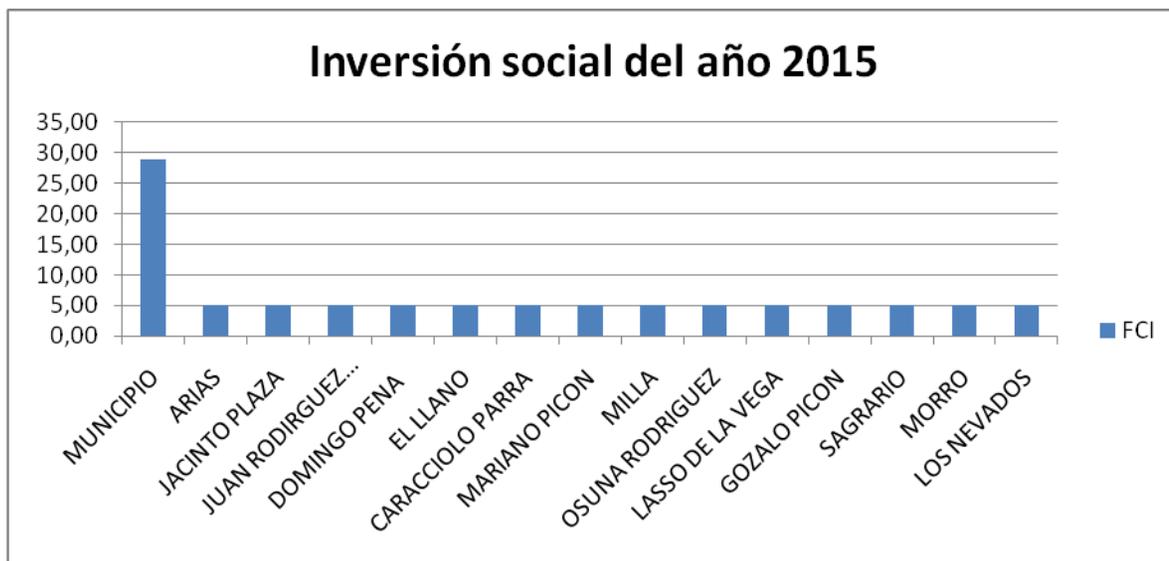
En relación al año 2014, en el gráfico N° 8 se muestra que el 49,37% de lo transferido se distribuyó al municipio y 3,38% a cada una de las parroquias en forma uniforme.



**Gráfico 8. Inversión social del año 2014 expresada en términos porcentuales.**

**Fuente:** Elaboración propia en base a datos aportados por el CLPP del municipio Libertador (2016).

Finalmente, cabe señalar que en el año 2015 nuevamente la asignación de recursos a través del FCI se realizó de manera uniforme a todas las parroquias del municipio Libertador. En el gráfico N° 9 se puede apreciar que el 28,90% de los ingresos a través del FCI se asignó al municipio en total y a las parroquias se le transfirió el 5,08% a cada una.



**Gráfico 9. Inversión social del año 2015 expresada en términos porcentuales.**

**Fuente:** Elaboración propia en base a datos aportados por el CLPP del municipio Libertador (2016).

Es preciso resaltar, como se puede detallar en la tabla anterior, que a la parroquia Spinetti Dini el FCI no le aportó recursos, debido a que para ese año se realizó una sola obra en esta parroquia (construcción de muro de contención), en la cual el monto total para su ejecución fue aportado con recursos generados por los ingresos propios del municipio.

En este contexto, una vez analizados los datos se infiere que los criterios tomados para la redistribución de los recursos es netamente políticos, y como consecuencia, esto puede atentar en los resultados de la cobertura y calidad de las obras y servicios prestados en el municipio, por lo que cada decisión tomada puede generar acierto o desacierto en la gestión del representante municipal de turno.

La anterior afirmación se puede demostrar en la tabla N° 6, en la cual se analizan los montos invertidos en cada parroquia del municipio Libertador durante el período de estudio con recursos provenientes del FIDES, la LAEE y el FCI en términos reales. En efecto, se puede observar que la parroquia El Sagrario y la parroquia Spinetti Dini, así como también los sectores que impactan al municipio en general fueron más afectadas que las demás, dado que en algunos años no hubo recursos para invertir a través de éstas transferencias.

Por su parte, en la tabla N° 7 se puede apreciar una variación interanual negativa de los montos transferidos a las parroquias, a pesar de que durante el año 2012 aumentó considerablemente el monto transferido a través del FCI a cada una de las parroquias del municipio Libertador, en general hubo una caída en términos reales que afectó la inversión social real en cada una como se detalla a continuación:

En la parroquia Arias, se presentó una caída en promedio del 22%, las áreas de inversión durante el período de estudio fueron: infraestructura, vialidad, equipamiento – deporte, equipamiento-social.

A su vez la parroquia Caracciolo Parra, presentó una caída en promedio del 3,99% durante el período de estudio y las áreas de inversión fueron: infraestructura, desarrollo urbano, vivienda y vialidad, saneamiento, equipamiento-deporte. Igualmente, la parroquia Domingo Peña presentó una caída en promedio del 3,95% y las áreas de inversión fueron: vivienda, vialidad, alumbrado público, desarrollo urbano, equipamiento-ornato, equipamiento-deporte, equipamiento social, equipamiento-educación e infraestructura.

La parroquia El Llano en el año 2009 tuvo un aumento en el monto invertido del 88% con respecto al año anterior, además del aumento del año

2012, lo que trajo como consecuencia que en promedio aumentara el 3% para ser invertido en sectores tales como infraestructura, vialidad, vivienda y equipamiento-social.

Cabe resaltar que, en la parroquia rural El Morro en el año 2009 se realizó un aumento importante en el monto transferido de 3018% para ser invertido en el área de tecnología; lo que representa que en esta parroquia hubo un aumento en promedio del 417% durante el periodo de estudio para la inversión en sectores sociales tales como: vialidad, infraestructura, equipamiento-social y alumbrado público.

En la parroquia El Sagrario a pesar de que en los años 2010 y 2011 no se realizó inversión social con recursos transferidos, sólo con recursos propios, en el año 2012 hubo un importante aumento con respecto al año anterior lo que generó un aumento en promedio del 25% para la inversión en: vivienda, estabilización (construcción de muro), semáforos, vialidad, alumbrado público, infraestructura y equipamiento social.

Por su parte, la parroquia Gonzalo Picón se presentó una caída acumulada en promedio del 21% donde se invirtió en sectores sociales tales como: equipamiento-salud, infraestructura, desarrollo urbano, equipamiento social, vivienda, vialidad. También la parroquia Jacinto Plaza presentó una caída acumulada en promedio del 19,06%, durante este año se invirtió en infraestructura, desarrollo urbano, vialidad, saneamiento, equipamiento-deporte, equipamiento-educación y vivienda.

En la parroquia Juan Rodríguez Suarez se presentó una caída acumulada en promedio del 10,06%, las áreas de inversión fueron: equipamiento-deporte, vivienda, desarrollo urbano, vialidad, equipamiento-educación, infraestructura y equipamiento-social.

Por su parte, en la parroquia Lasso de la Vega para el año 2009 hubo un aumento en el monto transferido igual que en el año 2012 lo que generó que se presentara un aumento en promedio del 21% invertido en sectores sociales tales como: vivienda, vialidad infraestructura.

La parroquia rural Los Nevados presentó una caída acumulada en promedio del 2% y los sectores en los que se realizó la inversión fueron: infraestructura, vialidad, vivienda, estabilización. De igual modo, la parroquia Mariano Picón Salas presentó durante el período de estudio una caída acumulada en promedio del 26,87% y los sectores de inversión fueron: infraestructura, vialidad, desarrollo urbano, gestión ambiental, vivienda, equipamiento-deporte, equipamiento-social, alumbrado, estabilización.

En la parroquia Milla se presentó una caída acumulada en promedio del 9,93%, lo transferido fue invertido en sectores tales como: infraestructura, vivienda, desarrollo urbano, vialidad, equipamiento-ornato y equipamiento-social. De igual manera, la parroquia Osuna Rodríguez presentó una caída acumulada en promedio del 16,34% y se invirtió en sectores tales como: infraestructura, vialidad, desarrollo urbano, estabilización, equipamiento-social, alumbrado público y vivienda.

Finalmente, en la parroquia Spinetti Dini se presentó una caída acumulada en promedio del 35,17%, durante el período de estudio se invirtió en áreas tales como: vialidad, equipamiento social, infraestructura, vivienda y equipamiento-deportivo.

En lo que respecta a la inversión en sectores de impacto municipal, tales como tráfico, ornato, relleno sanitario, alcantarillado, vialidad e infraestructura, durante el año 2010 y 2011 no se recibieron recursos provenientes del FIDES y la LAEE y el FCI respectivamente, lo cual produjo

que se presentara una caída acumulada en promedio del 24% durante el período de estudio.

Es importante destacar que, para el año 2013 se invirtió sólo en el área de infraestructura para todas las parroquias.

**Tabla 6. Inversión social por parroquias durante el periodo: 2011 – 2015, expresadas en millones de bolívares en términos reales. (Año base 2007)**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
PARROQUIA	FIDES/LAEE	FIDES/LAEE	FIDES/LAEE	FCI	FCI	FCI	FCI	FCI
Arias	883.116,88	572.106,29	449.826,13	145.314,38	229.554,33	140.282,11	79.412,35	74.543,78
Caracciolo Parra	167.945,30	277.947,46	218.539,87	145.314,38	209.125,32	140.282,11	79.412,35	74.543,78
Domingo Peña	407.956,23	418.486,09	329.040,22	145.314,38	376.775,01	140.282,11	79.412,35	74.543,78
El Llano	114.591,29	216.490,53	170.218,54	145.314,38	228.494,43	140.282,11	79.412,35	74.543,78
El Morro	7.639,42	238.240,68	187.319,88	145.314,38	155.002,04	140.282,11	79.412,35	74.543,78
El Sagrario	101.604,28	0,00	0,00	145.314,38	741.405,12	140.282,11	79.412,35	74.543,78
Gonzalo Picón	494.914,79	335.980,45	264.169,07	145.314,38	155.002,04	140.282,11	79.412,35	74.543,78
Jacinto Plaza	638.840,46	735.916,71	578.624,24	145.314,38	155.002,04	140.282,11	79.412,35	74.543,78
Juan Rodríguez Suarez	266.185,31	281.002,23	220.941,71	145.314,38	252.063,19	140.282,11	79.412,35	74.543,78
Lasso De La Vega	114.591,29	376.790,02	296.256,13	145.314,38	281.496,62	140.282,11	79.412,35	74.543,78
Los Nevados	229.182,58	180.208,08	393.852,07	145.314,38	155.002,04	140.282,11	79.412,35	74.543,78
Mariano Picón Salas	1.499.801,69	500.916,31	393.852,07	145.314,38	213.139,35	140.282,11	79.412,35	74.543,78
Milla	472.116,12	544.616,98	428.212,30	145.314,38	297.935,94	140.282,11	79.412,35	74.543,78
Osuna Rodríguez	879.926,76	809.792,09	636.709,73	145.314,38	277.736,44	140.282,11	79.412,35	74.543,78
Spinetti Dini	583.651,64	0,00	0,00	145.314,38	155.002,04	140.282,11	79.412,35	0,00
Municipio	3.416.245,81	0,00	0,00	2.179.719,13	768.265,91	1.297.363,86	1.161.389,15	424.106,20

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la memoria y cuenta de la alcaldía del municipio Libertador y datos del Banco Central de Venezuela (2016).

**Tabla 7. Variación real interanual de los montos invertidos en cada parroquia del municipio Libertador del estado Mérida, a través del (FIDES, LAEE y FCI) durante el período: 2008-2015, expresados en términos porcentuales.**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
PARROQUIA	FIDES/LAEE	FIDES/LAEE	FIDES/LAEE	FCI	FCI	FCI	FCI	FCI
Arias	-	-35,22	-21,37	-67,70	57,97	-38,89	-43,39	-6,13
Caracciolo Parra	-	65,50	-21,37	-33,51	43,91	-32,92	-43,39	-6,13
Domingo Peña	-	2,58	-21,37	-55,84	159,28	-62,77	-43,39	-6,13
El Llano	-	88,92	-21,37	-14,63	57,24	-38,61	-43,39	-6,13
El Morro	-	3018,57	-21,37	-22,42	6,67	-9,50	-43,39	-6,13
El Sagrario	-	-100,00	0,00	0,00	410,21	-81,08	-43,39	-6,13
Gonzalo Picón	-	-32,11	-21,37	-44,99	6,67	-9,50	-43,39	-6,13
Jacinto Plaza	-	15,20	-21,37	-74,89	6,67	-9,50	-43,39	-6,13
Juan Rodríguez Suarez	-	5,57	-21,37	-34,23	73,46	-44,35	-43,39	-6,13
Lasso De La Vega	-	228,81	-21,37	-50,95	93,72	-50,17	-43,39	-6,13
Los Nevados	-	-21,37	118,55	-63,10	6,67	-9,50	-43,39	-6,13
Mariano Picón Salas	-	-66,60	-21,37	-63,10	46,67	-34,18	-43,39	-6,13
Milla	-	15,36	-21,37	-66,06	105,03	-52,92	-43,39	-6,13
Osuna Rodríguez	-	-7,97	-21,37	-77,18	91,13	-49,49	-43,39	-6,13
Spinetti Dini	-	-100,00	0,00	0,00	6,67	-9,50	-43,39	-100,00
Municipio	-	-100,00	0,00	0,00	-64,75	68,87	-10,48	-63,48

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la memoria y cuenta de la alcaldía del municipio Libertador y datos del Banco Central de Venezuela

(2016)

## **CAPÍTULO V**

### **5. CONCLUSIONES**

Los gobiernos subnacionales requieren de fuentes de financiamiento para poder cubrir las necesidades demandadas a nivel local, en este sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que uno de los principales ingresos de los municipios son las transferencias intergubernamentales tales como, el Fondo de Compensación Interterritorial, además del Situado municipal. Es importante destacar, que los gobiernos locales tienen autonomía en el manejo de estos recursos, sin embargo, deben ser supremamente cuidadosos en la toma de decisiones para la distribución, garantizando eficiencia y calidad en la prestación de los servicios básicos.

El reemplazo del FIDES y la LAEE por el FCI, obliga a efectuar un cambio radical en la metodología de asignación de estos recursos. En el municipio Libertador del estado Mérida, los criterios para realizar esta asignación van más allá de lo que establece la ley, por cuanto a que ésta, establece la aplicación del Índice Relativo de Desarrollo (IRD), tomando como base las variables necesarias que permitan determinar los desequilibrios territoriales.

Sin embargo, de acuerdo a información suministrada por la Gerencia General de la alcaldía del municipio Libertador, a partir de 2011 la inversión de los recursos aportados por el FCI, se redistribuye entre todas las parroquias de manera uniforme, debido a un tema político principalmente; ya

que cada parroquia cuenta con un Consejero Parroquial y al momento de decidir el monto a asignar, se realiza una votación para la aprobación del área a invertir, lo que puede atender en los resultados de la cobertura y calidad de las obras y servicios prestados en el municipio, por lo que cada decisión tomada puede generar acierto o desacierto en la gestión del representante municipal de turno.

Es importante destacar que para satisfacer las necesidades de sus comunidades, la alcaldía del municipio Libertador depende principalmente de sus recursos ordinarios, debido a que el FIDES y la LAEE representaron en promedio el 10% de los ingresos durante el periodo de estudio, y el FCI el 7%, lo que implica que no ha habido un avance en la consolidación y fortalecimiento del nivel de inversión local, lo que ha impedido la inversión en nuevas áreas.

Este nuevo mecanismo asignativo no ha implicado ningún efecto sobre el sistema de competencias del gobierno municipal en esta materia, salvo que los proyectos son presentados en Plenaria del Consejo Federal de Gobierno en base a los lineamientos contemplados en la ley, donde establece como prioridad la inversión en sectores sociales tales como: vialidad, infraestructura y el sector agrícola que garanticen el desarrollo sustentable del municipio.

Del análisis estadístico de los datos cuantitativos y cualitativos de los que se dispuso, se destaca que la situación de redistribución del ingreso en las diferentes parroquias del municipio Libertador, está determinada por los siguientes aspectos:

Durante el periodo de estudio, la parroquia El Sagrario y la parroquia Spinetti Dini, así como también los sectores que impactan al municipio en

general fueron más afectadas que las demás, dado que en algunos años no hubo recursos para invertir a través de éstas transferencias.

Cabe resaltar que, varias parroquias del municipio presentaron un aumento en promedio debido a que en algunos años se realizó una transferencia de recursos importante, la parroquia rural El Morro (417%), para ser invertido en el área de tecnología; la parroquia El Sagrario (25%) la parroquia Lasso de la Vega (21%) y la parroquia El Llano (3%).

Sin embargo, las demás parroquias presentaron una caída en promedio como son la parroquia Arias (22%), la parroquia Caracciolo (3,99%), la parroquia Domingo (3,95%), la parroquia Gonzalo Picón (21%), la parroquia Jacinto Plaza (19,06%), la parroquia Juan Rodríguez Suarez (10,06%), la parroquia rural Los Nevados (2%), la parroquia Mariano Picón Salas (26,87%), la parroquia Milla (9,93%), la parroquia Osuna Rodríguez (16,34%) y la parroquia Spinetti Dini (35,17%). En lo que respecta a la inversión en sectores de impacto municipal, (24%) durante el período de estudio.

Con el propósito de mejorar el proceso de redistribución de los recursos transferidos por el gobierno nacional a través del FCI hacia el nivel municipal, se recomienda realizar acciones que garanticen el buen uso de éstos recursos. En este sentido, se proponen las siguientes: Construir un indicador que sirva para detectar las zonas con más necesidades, de manera tal, que se ejecuten proyectos que impacten a mayor número de ciudadanos.

Asimismo, se recomienda crear y promover el uso de una plataforma tecnológica, que sirva como herramienta de consulta ciudadana para especificar los sectores sociales que requieran atención prioritaria; y que sirva además para evaluar la gestión pública municipal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aghon, G. (1993). *Descentralización Fiscal: Marco conceptual*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). [Artículo en línea]. N° 44, 1 – 58. Consultado el 06 de mayo de 2013 en: <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/6/7786/LCL793.pdf>
- Abolins, D. (2006). *El federalismo como forma de Estado*. [Revista Erga Omnes en línea]. N° 1, 427 - 458. Consultado el 03 de junio de 2014 en [www.ulpiano.org.ve/revistas/.../REO CHACAO 2006 1 427-458.pdf](http://www.ulpiano.org.ve/revistas/.../REO_CHACAO_2006_1_427-458.pdf)
- Aguirre, E. (1997). *Los retos del derecho público en materia de federalismo. Hacia la integración del derecho administrativo federal*. [Libro en línea]. Universidad Nacional Autónoma de México. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, serie G. Estudios doctrinales. N° 187. Consultado el 27 de mayo de 2014 en: [biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=919](http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=919)
- Albi, E. y González J. Zubiri I. (2000). *Economía Pública I. Fundamentos, presupuesto y Gasto. Aspectos macroeconómicos*. Editorial Ariel S.A. Barcelona, España.
- Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. V Edición. Editorial Episteme. Caracas, Venezuela.
- Barrios, A. (2000). *El financiamiento de la descentralización en Venezuela*. [Revista Cuadernos del Centro de Estudios del Desarrollo (CENDES) en línea]. (17), 45: 51 – 66. Universidad Central de Venezuela. Consultado el 11 de marzo de 2013 en: <http://info.worldbank.org/etools/docs/library/232086/Barrios.pdf>

Barker, R. (1998). *El federalismo en los Estados Unidos de América*. [Revista jurídica del Perú en línea]. Volumen XLVIII N° 14. Consultado el 30 de mayo de 2014 en: <http://www.geocities.ws/tdpcunmsm/derpol11.html>

Brewer-Carías, A. (2004). *El federalismo en la historia política venezolana*. [Revista Provincia en línea]. N° 001, I Etapa. Consultado el 02 de marzo de 2015 en: [www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/23346/1/articulo6.pdf](http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/23346/1/articulo6.pdf)

Brewer-Carías, A. (2005). Problemas de la descentralización en la federación venezolana. Contraste con la distribución territorial de competencias en el proceso de descentralización en el Perú. [Documento en línea]. Lima, Perú. Consultado el 17 de septiembre de 2014 en: <http://www.allanbrewercarias.com/Content/449725d9-f1cb-474b-8ab2-41efb849fea2/Content/I,%201,%20928.%20Problemas%20de%20la%20descentralizaci%C3%B3n%20en%20la%20federaci%C3%B3n%20Venezolana.%20Contraste%20con%20la%20descentralizaci%C3%B3n%20en%20el%20Per%C3%BA.pdf>

Brito, D. (2005). *Gobiernos locales: España y Venezuela. Una perspectiva comparada*. Ediciones CODDO. Venezuela.

D'Elia, Y. (2010). *En defensa de la Descentralización en Venezuela*. [Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS) en línea]. 1-10. Consultado el 17 de julio de 2014 en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/caracas/08800.pdf>

Calderón, J. (2007). Descentralización política: Aproximaciones conceptuales y pinceladas en Centroamérica. [Revista Iberoamericana municipalista Voxlacális en línea]. N° 013. Guatemala. Consultado el 17 de julio de 2014 en: <http://old.voxlocalis.net/revistas/num13/doc/DescentralizacionPolitica.pdf>

Consejo Federal de Gobierno. (s/f). *Estructura, funcionamiento y activación.*

Disponible en: <http://slideplayer.es/slide/5552501/>

Delgado, J. (2008). *Reflexiones sobre la descentralización en Venezuela: Ideas para su profundización.* [Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS) en línea].1-16. Consultado el 07 de julio de 2014 en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/caracas/05573.pdf>

Fernández, F. (2003). *El federalismo en América Latina.* Universidad Nacional Autónoma de México. Corte de Constitucionalidad de Guatemala. Edición Talleres de Fuentes Impresores S.A.

Finot, I. (2001). *Descentralización en América Latina: Teoría y práctica.* Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES). Chile.

Grimaldo, J. y Rangel, Ch. (2003). *Importancia de las relaciones intergubernamentales en un sistema de gobierno federal.* [Revista Provincia en línea]. N° 10, 38 - 52. Universidad de Los Andes. Mérida, Venezuela. Consultado el 10 de abril de 2013 en: [http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/23318/1/jaime\\_grimaldo.pdf](http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/23318/1/jaime_grimaldo.pdf)

Grimaldo, J. y Rangel, Ch. (2007). *Análisis multidisciplinario del federalismo.* [Revista Reflexión y Análisis Político en línea]. (12), 1-17. Buenos Aires, Argentina. Consultado el 1 de abril de 2013 en: [http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/15759/1/analisis\\_multidisciplinario.pdf](http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/15759/1/analisis_multidisciplinario.pdf)

Haro, J. (2010). *Los problemas del federalismo en Venezuela y el Consejo Federal de Gobierno.* [Revista Erga Omnes en línea]. N°6, 132 - 149. Consultado el 03 de marzo de 2015 en: [www.ulpiano.org.ve/revistas/.../REO\\_CHACAO\\_2010\\_6\\_132-149.pdf](http://www.ulpiano.org.ve/revistas/.../REO_CHACAO_2010_6_132-149.pdf)

Hernández, A. (1998). Definiciones y teorías sobre el federalismo: una revisión de la literatura. [Revista Política y Gobierno en línea]. Vol. 1. N° 1. Consultado el 07 de marzo de 2015 en: <http://www.aleph.org.mx/jspui/handle/56789/11544>

Livingston, W. (1956). *Federalism and Constitutional Change*. Clarendon Press. Oxford.

Lizbona, A. (2013). *La paradoja de la estabilidad política en Venezuela: Un federalismo centralizado*. [Revista Provincia en línea]. N° 29, 111 - 134. Consultado el 04 de marzo de 2015 en: [www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/38451/1/articulo5.pdf](http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/38451/1/articulo5.pdf)

Mascareño, C. (2003). *La descentralización en Venezuela. Procesos de descentralización en la Comunidad Andina*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). 259-307. Consultado el 09 de julio de 2014 en: <http://www.flacso.org.ec/docs/sfdesmascare%F1o.pdf>

Matheus, M. (2006). *Estado Federal descentralizado venezolano: subsidiariedad y relaciones intergubernamentales*. [Revista Cuestiones Políticas en línea]. N° 37, Vol. 22, 131 - 151. Consultado el 06 de marzo de 2015 en: [http://www2.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0798-14062006000200008&lng=pt&nrm=i](http://www2.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-14062006000200008&lng=pt&nrm=i)

Matheus, I. y Romero, M. (2002). *El federalismo en el Estado venezolano, niveles territoriales y relaciones intergubernamentales*. [Revista Ciencias de Gobierno en línea]. N° 11, 27 - 50. Consultado el 22 de marzo de 2014 en: <http://www.urbe.edu/UDWLibrary/ArticulosAdvance.do?operator=EMPTY&tag=100&word=Matheus%20Inciarte,%20Milagros>

Mora, J. (2009). Federalismo fiscal en los Estados Unidos de América. [Revista Puntos Finos en línea]. S/N°. 67 - 71. En: <http://es.slideshare.net/Davidespar/el-federalismo-fiscal>

- Moya, E. (2006). *Elementos de finanzas públicas y derecho tributario*. V Edición. Editorial Mobilibros. Caracas, Venezuela.
- Mueller, D. (2003). *Public Choice III*. Cambridge University Press. New York, United State.
- Musgrave, R. y Musgrave, P. (1992). *Hacienda Pública. Teórica y aplicada*. V Edición. Editorial Mc Graw- Hill. S.A. Madrid, España.
- Nocuez, G. (2006). Transferencias gubernamentales: su impacto en el esfuerzo recaudatorio y en las decisiones presupuestarias de los municipios mexicanos. [Tesis en línea]. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). México.
- Núñez, R. y Matos, M. (2006). *El Estado federal unicameral: Nuevo paradigma del Federalismo*. Revista Provincia. Número Especial, 219 – 238. Centro Iberoamericano de Estudios Provinciales y Locales (CIEPROL). Universidad de Los Andes. Mérida, Venezuela.
- Oates, W. (1972). *Fiscal Federalism*. Harcourt Brace Jovanovich. New York.
- Oates, W. (1977). *Federalismo Fiscal*. Instituto de Estudios de Administración Local. Colección Nuevo Urbanismo. Madrid, España.
- Oliveros, A. (2010). El origen histórico del federalismo norteamericano. [Revista Letras Jurídicas en línea]. N° 10, 1 – 16. Consultado el 27 de mayo de 2014. Disponible en:  
<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:czwyODSapJwJ:cu.ci.udg.mx/letras/sitio/index.php/revista-numero-10-primavera-marzo-septiembre-de-2010%3Fdownload%3D114+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=ve>

- Rachadell, M. (2006). *Jornadas de federalismo, descentralización y municipio: La centralización del poder en Venezuela*. Revista Provincia. N° 16, 199 - 282. Centro Iberoamericano de Estudios Provinciales y Locales (CIEPROL). Universidad de Los Andes. Mérida, Venezuela.
- Ramírez, L. (2005). *Proceso de descentralización en Venezuela durante el lapso comprendido entre 1989-2004*. Tesis de grado. Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Mérida, Venezuela.
- Rangel, Ch. (2002). *Recursos tributarios para un sistema de gobierno multinivel*. [Revista Provincia en línea]. N° 8, 7 - 39. Universidad de Los Andes. Mérida, Venezuela. Consultado el 22 de abril de 2013 en: [http://www.saber.ula.ve/dspace/bitstream/123456789/23294/1/christi\\_rangel.pdf](http://www.saber.ula.ve/dspace/bitstream/123456789/23294/1/christi_rangel.pdf)
- Rangel, Ch. (2003). *El futuro del federalismo venezolano*. [Revista SIC del Centro de Investigación y Acción Social de los Jesuitas en Venezuela (Centro Gumilla) en línea]. N° 65, Vol. 660, 1 - 8. Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela. Consultado el 25 de marzo de 2013 en: [http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/15755/1/futuro\\_federalismo\\_rch.pdf](http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/15755/1/futuro_federalismo_rch.pdf)
- Rangel, Ch. (2008). *Desafíos financieros del municipio venezolano y propuestas para enfrentarlos*. [Revista Provincia en línea]. N° 20, 87 - 112. Consultado el 24 de abril de 2013 en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/26269/1/articulo4.pdf>
- Renoir, F. (2005). *El federalismo mexicano al inicio del siglo XXI*. Revista Provincia. N° 13, 37 – 68. Centro Iberoamericano de Estudios Provinciales y Locales (CIEPROL). Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela.

- Rodríguez, A. (2009). La reciente modificación a la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Sector Público: Efectos sobre el proceso descentralizador y el desarrollo local venezolano. [Revista Provincia en línea]. N° 22, 11 - 40. Universidad de Los Andes. Mérida, Venezuela. Consultado el 06 de octubre de 2014 en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/29781/1/articulo1.pdf>
- Rondón, A. (2001). *La descentralización del Estado en América Latina: Un análisis comparado*. Tesis de grado. Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Mérida, Venezuela.
- Rosen, H. (2002). *Hacienda pública*. V Edición. Editorial Mc Graw-Hill. Interamericana de España S.A.U. Madrid, España.
- Suárez, S. (1965). *Evolución histórica del situado constitucional*. Editorial Arte. Caracas, Venezuela.
- Sosa, A. (1979). *El poder municipal en el proceso histórico venezolano*. [Revista SIC en línea]. N° 415. 202 - 205. Consultado el 05 de marzo de 2015 en: [gumilla.org/biblioteca/bases/biblo/texto/SIC1979415\\_202-205.pdf](http://gumilla.org/biblioteca/bases/biblo/texto/SIC1979415_202-205.pdf)
- Tajadura, J. (2002). *El principio de cooperación en el estado autonómico: Concepto, presupuesto y fines*. Universidad del país Vasco, España. Consultado el 26 de marzo de 2016 en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/646292.pdf>
- Tello, M. (2006). Las teorías del desarrollo económico local y la teoría y práctica del proceso de descentralización en los países en desarrollo. [Documento en línea]. Consultado el 07 de octubre de 2014 en: [departamento.pucp.edu.pe/economia/images/documentos/DDD247.pdf](http://departamento.pucp.edu.pe/economia/images/documentos/DDD247.pdf)

Valladares, D. (2004). *Análisis de la potencialidad económica y fiscal del municipio Boconó estado Trujillo*. Tesis de grado. Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Mérida, Venezuela.

Wheare, K. (1964). *Federal government*. IV Edición. Oxford University Press. Oxford.

## REFERENCIAS JURÍDICAS

Asamblea Nacional. (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial N° 36.860. EDUVEN. Caracas, Venezuela.

Asamblea Nacional. (2010). Ley de Asignaciones Económicas Especiales para los Estados y el Distrito Metropolitano de Caracas derivadas de Minas e Hidrocarburos. Gaceta Oficial N° 5.991

Asamblea Nacional. (2000). Ley del Fondo Intergubernamental para la Descentralización. Gaceta Oficial N° 37.022.

Asamblea Nacional. (2007). Ley Orgánica de Creación de la Comisión Central de Planificación. Gaceta Oficial N° 5.841.

Asamblea Nacional. (2006). *Ley Orgánica de los Consejos Comunales*. Gaceta Oficial N° 5806.

Asamblea Nacional. (2010). *Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno*. Distribuidora Escolar S.A. Caracas, Venezuela.

Asamblea Nacional. (2009). Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público. Gaceta Oficial N° 39.140.

Asamblea Nacional. (2006). *Ley Orgánica del Poder Público Municipal*. Gaceta Oficial N° 38.421.

Asamblea Constituyente. (1864). *Constitución de los Estados Unidos de Venezuela de 1864*. En:

[http://venciclopedia.com/index.php?title=Constituci%C3%B3n de los Estados Unidos de Venezuela de 1864](http://venciclopedia.com/index.php?title=Constituci%C3%B3n_de_los_Estados_Unidos_de_Venezuela_de_1864)

Constitución de los Estado Unidos. (1787). Disponible en:  
[www.hacer.org/pdf/Constitucion.pdf](http://www.hacer.org/pdf/Constitucion.pdf)

Gaceta Oficial. (1993). Decreto Ley N° 3265. Disponible en:  
<https://www.google.co.ve/#q=Decreto+Ley+n%C3%BAmero+3265++del+25+de+noviembre+de+1993>

Tribunal Supremo de Justicia. (2008). Sentencia N° 565. Consultado el 10 de octubre de 2014 en: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Abril/565-150408-07-1108.htm>

# **ANEXOS**

## ANEXO 1

### Guía de Entrevista

Guía de entrevista dirigida al personal de la alcaldía del municipio Libertador del estado Mérida para la recolección de datos, a fin de determinar el efecto que ha tenido el cambio institucional y administrativo de las transferencias FIDES y LAEE hacia el FCI como fuente de financiamiento, sobre el nivel de inversión del municipio Libertador del estado Mérida durante el periodo: 2008 - 2015.



UNIVERSIDAD  
DE LOS ANDES  
MERIDA - VENEZUELA

**Universidad de Los Andes**  
**Facultad de Ciencias Económicas y Sociales**  
**Sección de Estudios de Postgrado en Economía**  
**Maestría en Economía. Mención Política Fiscal**

**Autora: Pltg. Angélica M. Villamizar de S.**  
**Tutor: Econ. Armando Rodríguez Zepa**  
**Mérida, Marzo 2016**

¿Cuáles son las principales fuentes de financiamiento de que dispone la alcaldía?

---

---

¿Cómo son distribuidas estas fuentes de financiamiento y en qué porcentaje?

---

---

¿Cuáles son los mecanismos técnicos y jurídicos seguidos para ejecutar la inversión local?

---

---

¿Cómo ha sido el proceso de asignación de recursos a través del FIDES y la LAEE hasta el año 2010 y a partir del año 2011 del FCI y el nivel de inversión social del municipio Libertador?

---

---

¿Cuáles son las obras y servicios prioritarios que se han desarrollado con los recursos del FCI, desde que comenzó a operar este instrumento hasta el año 2015?

---

---

¿Cuáles son las competencias y funciones de la alcaldía que han sido transferidas a los Consejos Comunales del municipio?

---

---

¿La alcaldía transfiere recursos del FCI a los Consejos Comunales?

---

---

¿Los Consejos Comunales son capacitados para manejar eficazmente los recursos transferidos mediante el FCI?

---

---

¿Han mermado los recursos del Presupuesto Municipal por ser transferidos a los Consejos Comunales?

---

---

¿Cuántos Consejos Comunales se encuentran registrados en la alcaldía del municipio Libertador?

---

---